EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.

Año III. | Este periódico se publica todos los dias, escepto los domingos. | Miércoles 1.° de Mayo de 1861. | Redaccion, Administracion é Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal. | Núm. 472.

PARTES TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Turin 29.—Van á movilizarse cuatro batallones para la Italia meridional. Se hacen comentarios en diversos sentidos sobre la conducta que seguirá Garibaldi.

Viena 29.—Se ha celebrado una misa solemne con motivo de la apertura de las Cámaras, á la cual ha asistido toda la córte. Mañana será pronunciado el discurso de apertura. Han sido nombrados: Anesperg presidente, y el baron Kraus vicepresidente de la Cámara de señores; Kieu presidente, Harner y el conde Mazzucheti vicepresidentes de la Cámara de diputados.

Paris 29.—La Cámara de señores en Prusia persiste en su retrógrada oposicion contra el gobierno y contra la otra Cámara. Se asegura que va á abrirse en Paris una conferencia entre las grandes potencias y la Puerta Otomana para arreglar de una manera definitiva las cuestiones relativas á los principados de Moldavia y Valaquia, y se añade que ya las potencias están de acuerdo sobre todo, faltando solamente el arreglo de los pormenores.—El impresor y el editor que imprimieron la carta del duque de Aumale al príncipe Napoleon, comparecerán el 4 de Mayo ante el tribunal de policía correccional, acusados del delito de excitacion al odio y desprecio al gobierno. Sus defensores son MM. Dufaure y Hebert.

Paris 30.—El *Moniteur* se ocupa de la cuestion de la anexion de la república Dominicana á España, y lo hace en sentido favorable á esta.

Ridiculiza la doctrina de Mouroe, que dice que es insostenible.

Turin 30.—Este gobierno se ha puesto definitivamente de acuerdo con el de Paris para la evacuacion de Roma por las tropas francesas.

Han acordado esperar para verificarla á que haya una ocasion oportuna.

Paris 30.—Las cartas recibidas de Santo Domingo anuncian que en toda la isla el entusiasmo por su anexion á España era unánime, y que en todos los puntos se celebraba con gritos de «¡viva la Reina!»

Paris 30.—Quedan el 3 por 100 francés á 68-75; el 4 1/2 á 95-50; el interior español á 48; el diferido á 41 3/4, y la amortizable á 00.

Lóndres 30.—Quedan los consolidados de 91 3/4 á 7/8.

SECCION EXTRANJERA.

Es tanta la importancia de la cuestion de Siria y la significacion de la retirada de las tropas francesas del Líbano, que mientras llega el momento de su reembarco no cesan de circular versiones, en las cuales se revela la repugnancia con que el gobierno francés cede al compromiso contraido en la conferencia de Paris, cuyo cumplimiento reclama con tanta persistencia el gabinete de Lóndres. Segun la más reciente, antes de proceder á la evacuacion, Francia parece que quiere hacer una tentativa para obtener de las demás potencias interesadas que cuando ménos se dejen allí 2,500 hombres, á los que pueden unirse 500 soldados rusos y 500 marineros ingleses. Estos 3,500 europeos podrán repartirse entre los puntos donde se considere más amenazada la tranquilidad, y en el concepto del gobierno francés bastarian para impedir que se reprodujeran nuevos asesinatos, y de consiguiente para asegurar la existencia siempre amenazada de los infelices cristianos. Añádese que únicamente en el caso de desecharse esta combinacion se conformará á lo dispuesto en la susodicha conferencia, haciendo antes responsable á la Sublime Puerta de las consecuencias que surjan despues y puedan justificar otra intervencion.

Hemos consignado esta version, que difiere bastante de la apuntada en nuestra reseña de ayer, para demostrar la poca confianza que el gabinete de las Tullerías abriga respecto del órden que ha de reinar en Siria, entre drusos y maronitas, tan pronto como estos queden privados de proteccion, y aquellos puedan dar otra vez rienda suelta á sus crueles y depravados instintos. En ella se revela tambien el gérmen de ulteriores complicaciones, pues no hay razon de suponer que fundando Inglaterra su oposicion á la permanencia de los franceses en Siria en causas harto conocidas y que han de presentarse con la misma tenacidad en todas épocas, desistirá de llevarla adelante tanto ménos, cuando vuelva á suscitarse, cuánto mayor es el triunfo que ahora alcanza contra la política de su rival.

Por lo demás, las noticias del correo ordinario son escasísimas. Se anuncia que en Constantinopla se reunirá una conferencia de diplomáticos, es decir, compuesta de los representantes de las grandes potencias en aquella capital, para tratar de los asuntos de Montenegro. El gobierno turco quisiera que se ocupasen además en apreciar y juzgar los trabajos de la comision europea de Beyrouth; pero Francia y Rusia se han opuesto á ello, manifestando la conveniencia de hacerlo en Paris, á donde no alcanzarán las influencias orientales.

Es cosa positiva la emision del papel-moneda en Turquía, que se cree ascienda á una gran suma de millones de florines, debiéndose amortizar bajo la vigilancia de una comision mixta. Segun el programa oficial rentístico, se creará un banco que favorecerá la construccion de canales y caminos de hierro, la reacuñacion de las antiguas monedas del imperio, y el pago de las deudas del Estado. Desgraciadamente se desconfia mucho que el gobierno otomano se halle en disposicion de cumplir tantas promesas, y el triste expediente á que se recurre con la creacion del papel-moneda no es el mejor indicio de que en realidad pueda cumplirlas.

Los diarios de Viena muestran tener en poco los resultados obtenidos en las elecciones que se han hecho en las Dietas provinciales para la segunda Cámara del imperio. A su vez el gobierno ve con disgusto que el número de aquellas que se han rehusado á tomar parte en las susodichas elecciones es notable; de manera que por la abstencion de las mismas, el Consejo del imperio va á encontrarse incompleto, y por tanto en condiciones desventajosas para llenar su mision legislativa adoptando medidas importantes tan pronto como se constituya. ¿Qué hará el gobierno en tal caso? ¿Mandará proceder á nuevas elecciones, ó prescindirá de las Dietas que lo han desairado? Esto es lo que pronto hemos de ver.

De Polonia nada decimos, sino que la situacion de los polacos continúa siendo la misma. La de los habitantes de la Italia meridional tampoco mejora, no obstante lo que en sentido contrario suele decir de Turin el telégrafo.

Asegura una correspondencia de Paris, que hace poco dias la emperatriz Eugenia dijo en presencia del príncipe Napoleon, hablando de la carta del duque de Aumale: «Solo tengo un hijo; pero si fuera ya un hombre y alguno le hubiese escrito una carta por ese estilo, yo misma le pondria una espada en la mano y le diria simplemente:—Vete á matar á ese hombre, ó á que él te mate.»

Esta emperatriz es española.

Mientras tanto, el príncipe Pedro Bonaparte acaba de publicar en Bélgica una violenta contestacion á la carta del duque de Aumale. Á la vez que grosera para los príncipes de Orleans, no es nada benévola para la familia imperial.

—

Un periódico francés dice que las cárceles en Nápoles encierran actualmente en sus calabozos *veinte mil* llamados reos políticos, y que no han sido presos más que por sospechas. Entre ellos hay centenares de mujeres y niños.

La situacion, como se ve, no puede ser más deleitable. ¡Y todavía se dirá que los napolitanos no son felices bajo el manto protector de la civilizadora unidad italiana!

—

Ignoramos el fundamento con que se dice que las miras del gobierno francés en la cuestion de Santo Domingo son que la isla vuelva á su situacion antigua, estableciéndose España en la parte blanca y Francia en Cabo Francés, ó sea en la parte negra de la isla.

—

Dicen los árabes que los franceses no han ido á Beyrouth más que para tres cosas: para limpiar los albañales, matar los perros y comer los gatos. Lo que sí es cierto es que todos los buenos deseos de los franceses han sido inútiles ante las intrigas de los turcos dirigidas por los ingleses, en quienes los drusos tienen sus más apasionados protectores. Causan dolor inmenso las noticias que llegan de la situacion de los cristianos en Siria.

—

Las tropas francesas, segun asegura una correspondencia de Paris, permanecerán en Roma todo el tiempo que resida Pio IX en el Vaticano y no abdique la tiara.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera secretaría de Estado.—Excmo. señor: El mayordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer médico de cámara de S. M. á las diez de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María de la Concepcion continúa en el mismo estado de gravedad, aunque algo ménos molestada de los síntomas nerviosos.»

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de Abril de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.

—

Primera secretaría de Estado.—Excmo. señor: El mayordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer médico de cámara de S. M. á las ocho de esta noche, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María de la Concepcepcion ha pasado el dia con tranquilidad y algun alivio en los síntomas principales de su dolencia.»

De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 30 de Abril de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. señor presidente del Consejo de ministros.

—

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta real familia continúan en aquel real sitio sin novedad en su importante salud.

—

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el presidente de mi Consejo de ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La comision de Estadística general del reino, creada por mi real decreto de 3 de Noviembre de 1856, se denominará en adelante *Junta general de Estadística.*

Art. 2.° La junta se compondrá:

De un presidente, que lo será el de mi Consejo de ministros,

De un vicepresidente,

De los vocales que me dignare nombrar, ya por sus méritos y conocimientos particulares, ya por razon de los cargos oficiales que desempeñen,

Y de un secretario general.

Art. 3.° Estos cargos serán honoríficos y gratuitos.

Unicamente disfrutarán de retribucion el vicepresidente, los directores de que se hablará despues, y el secretario general.

Art. 4.° La junta se dividirá en dos secciones, que se denominarán, la primera *Geográfica* y la segunda *Estadística.* Serán presididas por el vicepresidente ó por los respectivos vocales decanos.

Art. 5.° Corresponde á la junta general en cuerpo:

1.° La medicion y descripcion del territorio español para la formacion del catastro de la riqueza pública.

2.° La formacion y publicacion del censo y del Nomenclator, con el movimiento de la poblacion y sus incidencias.

3.° La discusion y adopcion de reglas generales, aplicables á los métodos de recoleccion de datos estadísticos por los diversos centros administrativos, mediante la aprobacion de los respectivos ministerios.

4.° El exámen, análisis y comparacion de los resultados obtenidos en las diversas investigaciones estadísticas, para deducir las mejoras de que sean susceptibles en lo venidero.

5.° La formacion del presupuesto de gastos necesarios para el servicio de la Estadística.

6.° El acuerdo sobre informes pedidos por algun ministerio.

Art. 6.° Las secciones se dedicarán á dar impulso á las operaciones que les correspondan en consecuencia de las decisiones de la junta general. Establecerán reglas para el trabajo sucesivo, y examinarán su efecto en los resultados.

Promoverán, proyectarán y propondrán á la junta general cuantas mejoras conceptúen posibles y oportunas en los ramos de su respectiva incumbencia y cuidado.

Art. 7.° Las secciones tendrán á su disposicion, cuándo y por el tiempo que los necesitaren, los expedientes de la secretaría general.

Art. 8.° Evacuarán las secciones los informes que les fueren pedidos por la junta general ó por la vicepresidencia.

Art. 9.° En representacion del presidente ejercerá el vicepresidente todas las funciones que corresponden á aquel cargo, con excepcion de las que deban ser objeto de real decreto ó real órden. En su consecuencia, el vicepresidente desempeñará bajo su responsabilidad las atribuciones de alta direccion y ejecucion dentro de las leyes, reglamentos, instrucciones y reales órdenes, y de las decisiones de la junta general.

Art. 10. Como jefe de todos los empleados, cualquiera que sea su categoría y procedencia, le corresponden las faculta de snecesarias para mantener el órden y asegurar el buen servicio.

Art. 11. En la seccion geográfica habrá un vocal de la junta, director de operaciones geodésicas, otro de las topográfico-catastrales, y otro de las especiales geológicas, hidrológicas, forestales é itinerarias.

Cada uno de ellos tendrá á su cargo la direccion del ramo respectivo en representacion de la seccion, y en consonancia con los acuerdos de esta y decisiones de la junta general.

Al lado de los directores de operaciones geodésicas y topográfico-catastrales habrá un subdirector ó jefe del detall, encargado de la inmediata preparacion y ejecucion. El director de operaciones especiales se entenderá con el más caracterizado de los ingenieros civiles de cada ramo, que hará de jefe del detall en el círculo de su dependencia.

Art. 12. En la seccion de estadística habrá un vocal de la junta, director de operaciones censales, y otro, que será secretario general, encargado de los trabajos de oficina.

Art. 13. Un jefe de negociado, independiente de la carrera especial de estadística, tendrá á su cargo la contabilidad en todas sus partes.

Art. 14. Un reglamento que se someterá á mi real aprobacion determinará el modo de proceder de la junta, así como la categoría, derechos, atribuciones y deberes que correspondan á cada uno de los funcionarios de la misma.

Art. 15. Los centros directivos de los diversos ramos de la administracion formarán y publicarán sus estadísticas especiales, segun el plan que anticipadamente hubiesen acordado con la junta general, mediante la aprobacion de los ministros respectivos.

Art. 16. El presidente de mi Consejo de ministros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

—

REALES DECRETOS.

En vista de las razones expuestas por el presidente de mi Consejo de ministros, vengo en nombrar vocales de la junta general de Estadística, reorganizada por mi decreto de esta fecha, á D. Alejandro Oliván, ministro que ha sido de Marina, senador del reino, confirmándole en la vicepresidencia de la junta; á D. Fermin Caballero, ministro que ha sido de la Gobernacion de la península; D. Francisco Luxán, ministro que ha sido de Fomento, senador del reino; D. José Caveda, consejero de Estado; D. Celestino del Piélago, director subinspector, brigadier del cuerpo de ingenieros; D. Francisco de Cárdenas, jefe superior de administracion y asesor general del ministerio de Hacienda; D. Lorenzo Nicolás Quintana, jefe superior de administracion y diputado á Córtes; D. José Augulló, conde de Ripalda, consejero real de agricultura; D. Agustin Pascual, consejero real de agricultura y de instruccion pública y presidente de la junta facultativa del cuerpo de ingenieros de montes; D. Francisco Coello y Quesada, coronel, teniente coronel del cuerpo de ingenieros; D. Pascual Madoz, ministro que ha sido de Hacienda, diputado á Córtes; D. Buenaventura Cárlos Aribau, jefe superior de administracion; don Laureano Figuerola, catedrático de la Universidad central y diputado á Córtes; D. Vicente Vazquez Queipo, senador del reino; D. Antonio Romero Ortiz, jefe de seccion del ministerio de Gracia y Justicia y diputado á Córtes; D. José Magaz y Jaime, oficial primero de la secretaría del ministerio de Hacienda, y á D. José Emilio de Santos, jefe de administracion, que desempeñará las funciones de secretario general.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

—

De conformidad con lo propuesto por el presidente de mi Consejo de ministros, vengo en nombrar vocales natos de la junta general de Estadística, por razon de oficio, y mientras lo desempeñaren, á los directores generales de Ultramar, de contribuciones, de administracion, y de agricultura, industria y comercio, y á los directores de hidrografía, del Observatorio astronómico de Madrid, de la escuela especial de ingenieros de minas, y de la de caminos, canales y puertos.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

—

Vengo en nombrar director de operaciones geodésicas de la junta general de Estadística á don Francisco de Luxán; de operaciones topográfico-catastrales á D. Francisco Coello y Quesada; de operaciones geológicas, hidrológicas, forestales é itinerarias á D. Agustin Pascual; de operaciones censales á D. Fermin Caballero, y de trabajos de oficina á D. José Emilio de Santos.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Oido el parecer del consejo de sanidad y el de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, vengo en aprobar el adjunto reglamento de la real Academia de medicina de Madrid.

Dado en Aranjuez á veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

(Sigue el reglamento de la real Academia de medicina de Madrid.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 30 de Abril de 1861.

Abierta á las tres ménos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Gonzalez de la Vega, despues de haber manifestado S. S. que causas muy especiales le obligaban á pedir licencia por primera vez en el tiempo que lleva de diputado; pero que le convenia hacer constar que perteneciendo á una comision que aún no habia dado dictámen sobre el arreglo de la deuda de Ultramar, no habiéndose podido conformar con la opinion del gobierno ni de sus compañeros en algun punto que consideraba esencial, dejaba extendido su voto particular para cuando se presentase al Congreso el dictámen de la mayoría.

El Sr. CALZADA.—Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE.—¿Para qué?

El Sr. CALZADA.—Para rectificar un error de concepto en que incurrió ayer el señor secretario García Gomez, cuando dijo que la mesa no habia tenido necesidad de comunicar al gobierno el anuncio de la interpelacion sobre la carta del duque de Aumale, por hallarse presente cuando la anuncié uno de los señores ministros. Esto último no es exacto, y además la mesa dijo entonces que lo comunicaría al gobierno.

El señor ministro de la GOBERNACION.—El gobierno ha oido la excitacion del Sr. Calzada; la oyó ayer, y debe decir en este momento que cuando lo crea oportuno, señalará dia para contestar á la interpelacion de S. S.

ÓRDEN DEL DIA.

Pension á doña Soledad Gomez.

Se aprobó un dictámen de comision concediendo una pension de 4,500 rs. á doña Soledad Gomez, viuda del comandante D. Ramon Maestro, y en su defecto á la hija legítima de ambos doña Sacramento Maestro.

Proyecto de ley de imprenta.

Continuando esta discusion, dijo

El señor ministro de la GOBERNACION.—Al hablar por primera vez el gobierno sobre el proyecto de ley de imprenta que está sometido á la deliberacion del Congreso, tengo que disculparme de dos cosas: primera, de hablar hoy; segunda, de no haber hablado hasta este momento.

Tengo que disculparme de no haber hablado hasta hoy, diciendo que empezó esta discusion con tanta frialdad, que casi hubo necesidad de pedir por favor que se impugnara la totalidad; despues fué tomando el debate mayor importancia, y en este estado tuve la desgracia de caer enfermo sin haber podido oir los elocuentes discursos que aquí se han pronunciado, y el gobierno tenia mucho que decir, defendiendo el proyecto de ley, y rechazando indicaciones malévolas que se han hecho con una habilidad que muchas veces se me atribuye á mí.

Se escandalizaba el Sr. Barroeta de que se privase á la Corona de la facultad de conceder indultos, y yo me escandalizaba más de oir decir á su señoría, jurisconsulto distinguido, que se podia indultar de penas ya sufridas. La Corona no puede impedir que lo que ha sido deje de ser. De modo, señores, que se pedia una cosa imposible de conceder, porque el que ha sufrido una prision no puede impedirlo nadie, y las multas que han entrado en el Tesoro no pueden dejar de haber ido á él. ¿Se pedirá un privilegio, para las penas pecuniarias, que no tienen las corporales?

El Sr. Calvo Asensio suponia cierta saña en el ministro de la Gobernacion contra la imprenta, solo porque propone que al editor se le llame gerente; y enlazando este nombre con una frase que yo usé aquí, calificando á la imprenta de una industria, suponia S. S. que la llamaba así por mantener el pensamiento mio de considerarla como una industria. A los gerentes de determinadas empresas no se les exige condicion alguna; á los editores sí; hay, pues, una diferencia entre ambos. Pero yo no doy importancia á esto, y si quiere S. S. dar otro nombre á los editores ó gerentes, yo le admito.

Tambien se escandalizaba el Sr. Calvo Asensio de que se hiciera responsable al editor de los artículos que publicara un particular en vindicacion propia, contra lo que se hubiera dicho acerca de él en el periódico. Y decia S. S., al parecer con algun viso de razon: «¿Cómo ha de ser responsable el editor de un artículo que se le obliga á insertar?» Señores, ese editor puede resistirse á publicar un artículo, cuando tenga razones fundadas para ello, y si el juez le obligara á insertarle, en ese caso quedaría exento el periódico. Lo que se ha querido evitar aquí es que hubiera una confabulacion para decir cosas que estuvieran prohibidas, fingiendo ataques y contestaciones que podria firmar un quidam, sin responsabilidad de ninguna especie.

Tambien le asustaba á S. S. la responsabilidad que se exige á los cooperadores á la publicidad, pues decia el Sr. Calvo Asensio que alcanzaría hasta á los ciegos. Los señores de enfrente olvidan que no há mucho querian hacer responsable á un alguacil de los hechos de un juez; ¿por qué esta contradiccion?

Pero otro punto trató S. S., que luego comentó el Sr. Olózaga, que es el que se refiere á las penas que por analogía se imponen á los periódicos denunciados y condenados. Extrañaban SS. SS. la disposicion contenida en el artículo 72, que dice:

«Los delitos contra la religion y contra el rey y la real familia, que estando definidos en esta ley se hallen previstos en el Código penal, se castigarán con la pena señalada en el mismo Código.

»Los que no estuvieren definidos en este expresamente, pero que tuvieren una aplicacion evidente por analogía, se castigarán con la pena de 2,000 á 10,000 rs., y de arresto mayor á la de prision correccional.» Y decia el Sr. Calvo Asensio: «Es una flagrante contradiccion con el Código penal, porque el Código establece que no se puedan imponer penas sino por los delitos que el mismo señala;» y confundia S. S. las condiciones del delito con las condiciones de la pena. Se dice, señores, en la ley, que se tengan presentes las reglas de analogía, y tan lejos de ser una cosa extraña, está muy conforme con los principios que más en boga están hoy entre los criminalistas. Una de las doctrinas más discutida y sostenida en Alemania, es que la escala de las penas debe de ser sumamente lata. Doctrina, señores, muy fundada, aunque sea contraria á la que ciertos criminalistas han sostenido en otros tiempos. Yo creo, señores, que no hay dificultad en conceder á un juez lo ménos, cuando le hemos otorgado lo más, siempre que se le fije un límite. Así que ese artículo no es contrario á los buenos principios de legislacion.

Entremos en la parte más importante de este debate. Dejemos los pormenores de la ley, y vamos á ver su conjunto; examinemos los sistemas que se oponen; pongámoslos enfrente del proyecto que nos ocupa, y así podrá juzgar el Congreso de su más ó ménos bondad.

El Sr. Rivero quiere que la ley de imprenta sea parte del Código penal; que no haya delitos de imprenta, y que vayan todos al jurado. El Sr. Gonzalez Brabo pretende lo mismo en cuanto al primer punto, pero al propio tiempo quiere que los delitos de imprenta sean juzgados por un tribunal ordinario inamovible. El Sr. Olózaga se ha visto en una situacion un poco apurada. Se habia hecho tan popular entre ciertas gentes eso de que no hay delitos de imprenta, que S. S. no queria dejar de participar de esa opinion; pero luego, como hombre de gobierno, no podia dejar de conocer que la ley de imprenta no podia estar en el Código penal.

Decia el Sr. Olózaga que no debia haber ley de imprenta; pero al mismo tiempo reconocia que podia ser funesto para la prensa el sujetarla al Código penal. Queriendo S. S. salir de esta dificultad caia en otra, que era llevar al jurado todos los delitos de imprenta. Se necesitaba dar la mano al señor Rivero y decir que eran amigos; pero luego luchaba con ciertas dificultades, y no le parecia bien que los delitos de injuria y calumnia fuesen al jurado, ni algunos otros más.

Antes de entrar en el exámen de todos estos sistemas, bueno es decir cuál es el de la ley. El gobierno tiene de la imprenta una idea un poco más favorable que el Sr. Rivero. S. S. reconocia que la imprenta no era un poder del Estado, pero decia: «es un medio de publicidad.» ¿Y no es más? ¿No tiene la imprenta más mérito que el que tiene el pregonero? (Rumores.) Yo he considerado á la imprenta como un gran medio de ayudar á la inteligencia humana, de ayudarla de una manera más eficaz y más grande que habia podido ayudársela hasta que se alcanzó ese medio.

Considerando el gobierno la imprenta bajo este aspecto, ha creido ofrecer al libro todas las garantías que podia apetecer. Para el libro queriamos la mayor libertad, y por eso solo el jurado podrá juzgarle. Para el periódico, considerando que es más ocasionado que el libro á producir el mal, ha creido que debia establecer ciertas reglas, ó para impedir el abuso, ó para encontrar siempre al responsable.

Ahora bien, el gobierno ha creido que no debe permitirse la discusion, ni sobre la religion, ni sobre la monarquía, ni sobre las Córtes. Hemos creido que es deber nuestro defender las bases fundamentales de nuestra Constitucion, y de ahí el prohibir que sobre ellas pueda discutirse. Para los delitos que contra estas bases puedan cometerse, hemos establecido un tribunal distinto de aquel que ha de juzgar los que puedan cometerse por la imprenta, y cuya intencion corresponda probar al acusador.

En los procesos ordinarios la intencion es siempre supuesta. En la imprenta sucede lo contrario: la intencion ha de suponerla el acusador; y como debemos suponer intencion en los que ataquen las bases fundamentales de la Constitucion, por eso llevamos esos delitos al tribunal ordinario. El periódico puede cometer un delito en pocas líneas; de ahí la necesidad de asegurar la responsabilidad exigiendo ciertas condiciones. Ya sabeis por qué unos delitos van al tribunal ordinario y otros al jurado. El Congreso juzgará si este sistema es ó no conveniente.

Vamos ahora á examinar los sistemas contrarios, y empiezo por el del Sr. Rivero. El primer principio de S. S. es que no hay delitos de imprenta, sino que se cometen por medio de la imprenta. Yo estoy muy conforme en que no hay delitos de opinion; pero aquí lo que tratamos de evitar es la provocacion, la excitacion á que se cometa un delito. Sostiene el Sr. Rivero que no hay delitos de imprenta, y cuando oia yo discurrir á S. S. sobre este punto, recordaba que hará unos quince ó diez y seis años que asistia yo á la vista de una causa criminal en Madrid.

Se habia cogido á un monedero falso con los troqueles, con las monedas falsificadas, con todos los medios de que se habia valido para la falsificacion, y decia el abogado que le defendia: «Aquí no hay delito, estas monedas no han circulado; aquí no hay otra cosa que un artista consumado que quiere lucir su ingenio.» Cuando oigo al Sr. Rivero, me acuerdo de aquel célebre abogado. Para confirmar el Sr. Rivero la doctrina que sostiene, recurre á la vieja Inglaterra; vamos á ver lo que allí pasa. Cuando tenia yo la fortuna de no ser exjóven, leí una obra que habrán leido todos los señores diputados, la obra de Benjamin Constant sobre el gobierno representativo.

Pero vengamos al argumento del Sr. Rivero: ¿cuál es el sistema que se sigue allí en materia de

imprenta? ¿Es cierto que allí no hay una ley especial de imprenta? Pues yo le probaré á S. S. lo contrario; yo le demostraré que la legislacion de imprenta de Inglaterra es mas rigorosa que la de otros paises, y cuando demuestre todo esto al Congreso, conocerá el mérito del sistema de S. S.

Porque nosotros no hemos creido conveniente que los delitos de imprenta se rijan por el Código penal, nos hacia un cargo el Sr. Gonzalez Brabo, suponiendo que siempre traíamos aquí las mismas disculpas, ó para no derogar la ley vigente de imprenta, ó para reformar tal ó cual artículo. ¿Cuál es la razon fundamental para las leyes especiales? Está al alcance de todos. Antiguamente habia un solo código para todos los puntos, para todos los ramos de que debieran juzgar los tribunales; despues se ha reconocido la necesidad de que, por ejemplo, hubiera un Código de comercio, y de ahí las leyes especiales. Pues bien; esto mismo ha exigido la imprenta, y se ha visto que en todos los paises se ha hecho una ley para la prensa.

Véase, señores, lo que ha que ha quedado del discurso del Sr. Rivero; es decir, de los hechos que ha sentado S. S.; por lo demás, en los hechos generales, en ciertas teorías y en el mérito que ha contraido S. S. al pronunciarlo, en eso ha quedado todo. Una sola verdad ha dicho S. S.: «la ley va derecha contra los partidos radicales.» Esto es justo; yo lo reconozco; no creo que deben discutirse los fundamentos radicales de un gobierno; nosotros seríamos ministros malos si permitiéramos que se discutieran la monarquía ó las Córtes ó la religion.

Vamos ahora á mi amigo el Sr. Gonzalez Brabo; y le llamo á S. S. amigo, porque lo soy suyo, y creo que S. S. lo será tambien de Posada Herrera, si no del ministro de la Gobernacion. S. S. se encontraba con una dificultad; pero no hay dificultades para un gran talento. S. S. tenia necesidad de aparecer más liberal que la union liberal, y diré, ya que de eso trato, que la union liberal es contagiosa, pues todo el mundo quiere ser hoy más liberal que el ministerio, de lo cual nosotros no nos asustamos; al contrario, nos agrada mucho que adelanten las ideas liberales; y aunque en otra ocasion decia S. S. tambien que haciamos siempre una política de balancin, tratando de dar gusto á unos y á otros, en la presente me encuentro yo con que S. S. hace precisamente esa misma política. S. S. empieza por reconocer que todo debe discutirse, hasta la religion; y en seguida dice: «pero nadie hablará de ella, porque aplicando á los delitos contra la religion el Código penal, y aplicándoselo por los tribunales, no habrá quien se atreva á cometerlos.» De modo que S. S. hacia lo mismo que criticaba en el ministerio.

Pero, señores, ¿es verdad que sea conveniente la discusion libre en España del dogma y los fundamentos de la religion católica? ¿Podemos nosotros autorizar esa libre discusion? ¿Es verdad que cada libro que impugnando la religion católica se publicase aquí, no sería una perturbacion social? Yo creo que el Sr. Gonzalez Brabo puede pensar lo que quiera de nuestra religion; pero de eso á tener derecho de molestar á cada paso las creencias de los demás individuos, y producir en los ánimos el hervidero de la lucha de las creencias religiosas, hay una gran distancia. Ya sé yo que la religion católica saldria triunfante al través de todos esos obstáculos; pero ¿no podria ser perjudicada? ¿no podria un pueblo entero dejar de pertenecer á ella?

El Sr. Gonzalez Brabo no queria que el señor Rivero le ganase el privilegio de invencion de que se llevase el conocimiento de los delitos de imprenta á los tribunales ordinarios, y decia que esa idea ya se habia ocurrido á muchos. Es cierto. Si no antes de que naciera el Sr. Gonzalez Brabo, despues ya habia emitido estas ideas un escritor español, el Sr. Jonama, autor de las célebres *Cartas de un indígena de la América del Sur al abate Pradt.*

Pero, señores, un tribunal inamovible que juzgase de los delitos de imprenta tal como lo proponia el Sr. Gonzalez Brabo, ¿no sería superior al gobierno y á las Córtes? Es claro que sí; un fallo absolutorio sobre un artículo contra el gobierno, le obligaría á este á retirarse. Y ademas, ¿quién puede creer que un tribunal perenne é inamovible podria tener la flexibilidad necesaria para juzgar los delitos de imprenta, que todos confiesan que son delitos de circunstancias?

Despues de esto, es inútil que se ofrezca una ley de imprenta sin restricciones de ninguna clase, porque eso es imposible; es menester que se tengan los medios de saber quién escribe, dónde se imprime, y la seguridad del efecto de los juicios.

Voy ya cansándome y molestando al Congreso, y tengo que decir algunas palabras acerca del discurso del Sr. Olózaga. Este tenia dos partes: sobre la primera, reducida á criticar artículos de la ley, seré muy breve, porque ya he dicho algo, y solo me quedan una ó dos cosas. Extrañaba S. S. que el gobierno hubiera presentado un proyecto estableciendo la censura eclesiástica con apelacion y luego la comision hubiera quitado esa apelacion. Pues con solo referir la historia de esos hechos, se convencerá S. S. de que no hay tanta diferencia.

Yo presenté el proyecto en la idea de que en las relaciones de la Iglesia y el Estado debe atenderse siempre á la tradicion, y establecí el procedimiento con que habia de ejercerse la censura eclesiástica, tomando esto de todas las leyes sobre la materia. Pero aunque en la ley no se establecia nada nuevo, ciertos fariseos se asustaron al ver recopilado todo esto, y dijeron que la ley era impía, y que era anti-religiosa; y para evitar que de esto pudiera hacerse un arma, se dejaron sin poner esas disposiciones, para aplicarlas, sin embargo, cuando su aplicacion sea necesaria, toda vez que están en nuestras antiguas leyes.

Extrañaba S. S. tambien que los delitos contra las Córtes no se llevasen al tribunal, como los cometidos contra la monarquía. Pues la explicacion de esto es tambien sencilla. La existencia de las Córtes es una idea tan necesaria en España como la de la monarquía, y no se puede discutir, como ella; pero la comision me dijo que no creia necesario ese rigor, porque las Córtes eran ménos vulnerables que una institucion unipersonal; que respecto de la constitucion de estos Cuerpos habia diversas opiniones, y que no era posible impedir su discusion. Cedí, pues, á estas razones, y se dejo al jurado el conocimiento de los delitos cometidos contra las Córtes; pero no es esto decir que el gobierno no tenga la misma obligacion de mirar por la existencia de las Córtes que por la de la monarquía; porque el gobierno ha repetido mil veces que lo mismo que cree que en España no pueden existir las Córtes sin la dinastía de doña Isabel II, no puede existir la dinastía, á pesar de sus derechos, sin el apoyo del Parlamento.

El sistema del Sr. Olózaga exige que todos los delitos de imprenta se sometan á la calificacion del jurado. Ya he dado antes la razon de por qué se habian llevado ciertos delitos á los tribunales ordinarios, y no necesito repetirlas; pero el señor Olózaga comprenderá que si la competencia no es del gusto de S. S., no por eso deja de ser más lógica la conducta del gobierno que la del señor Olózaga, que daba al jurado todos los delitos ménos los de injuria y calumnia; porque donde vayan estos, han de ir los cometidos contra el monarca, puesto que es imposible separar la institucion de la persona, y por consiguiente, donde vayan los ataques contra las personas deben ir los que se dirijan á las prerogativas y á la persona del monarca.

No puedo continuar, señores; creo que he defendido bien la ley de ciertos ataques, y voy á concluir con una cosa que nos dijo ayer el Sr. Olózaga. Yo no creo que la libertad puede correr riesgo más que por una de dos causas: ó por la intolerancia de los gobiernos, ó por los excesos de las oposiciones. Si el gobierno sigue gobernando con la Constitucion en la mano, por el país y para el país; si las oposiciones obran moderadamente, no hay que temer ningun peligro.

Yo puedo asegurar al Sr. Olózaga que la situacion es tranquila, y que esa tranquilidad se sostendrá, contra todos y á despecho de todos, á pesar de cuantas tramas quieran fraguarse; y reconociendo yo todas las dificultades de la política exterior, no haré más que un recuerdo.

La nacion española peleó siete siglos por su religion y su independencia, y llevó el leon por toda la faz de la tierra; defendió la integridad de su territorio contra el primer capitan de Europa á fines de este siglo: solo una vez han venido los extranjeros á imponernos una forma de gobierno, y esa vez la nacion, que la recibia con desagrado, no ha podido ménos de aplaudirla, porque los excesos de ciertas gentes hacian temer á todos por los dos principios fundamentales de nuestra existencia y nuestra historia: la religion y la monarquía.

El Sr. GONZALEZ BRABO.—Las graves palabras del señor ministro últimamente pronunciadas, me obligan á mí á comenzar por ellas mi rectificacion. Las oposiciones, sin el consejo de S. S., saben muy bien los límites en que deben encerrarse por la conveniencia pública; pero como S. S. ha hablado tambien de tramas, me obliga á mí á pedir que explique esas tramas si las sabe, para que no pese sobre nadie la reticencia de S. S.

Ha citado S. S. lo sucedido en España una sola vez, no sé si con toda la prudencia que sería de desear; y S. S. lo ha citado sin la memoria de aquellos sucesos, porque no se puede decir que hubo solo excesos en las oposiciones; esos excesos fueron provocados por algo, y si los 100,000 hijos de San Luis vinieron á España, fué porque los llamó alguien que seguramente no pertenecia á los partidos.

Y despues de rectificadas estas palabras, voy á hacerme cargo de la primera alusion que S. S. me hizo. S. S. observó que la union liberal ha liberalizado á todo el mundo, y decia que muchas personas que estaban á retaguardia de S. S., habian dado no sé qué salto mortal y estaban ahora delante.

Diré sobre esto, que cuando S. S. entró en el ministerio no tenia nadie á vanguardia ni á retaguardia, puesto que no decia nada y no se podia saber si estaba más adelante ó más atrás; y que el que ha dado, no un gran salto, sino una série de saltos pequeños, ha sido S. S., para venir desde el ministerio Isturiz hasta este. Y si S. S. se refiere á esto de haberse liberalizado el partido conservador, le diré tambien que los partidos, sin cambiar de fines, tienen que adaptar los medios para llegar á ellos á las circunstancias, que actualmente exigen en el partido conservador los medios que yo he indicado para conseguir los fines conservadores.

Y paso, señores, á hablar de la religion. Su señoría, con la cortesía con que siempre reviste sus palabras, ha dicho que yo queria que se discutiesen los fundamentos de la religion, y que esto era tan grave, que atendido el estado de las creencias religiosas en España, equivaldria á una traicion. Yo, señores, no quiero que se discuta el dogma, sino que se ponga la verdad en la ley; y la verdad es que vienen aquí del extranjero, y se traducen al español, una série de libros en que no hay nada que pueda ser conforme al dogma, tales como la *Historia de la civilizacion en Europa*, por Guizot, y que no solo existe esa libertad en los libros, sino en la cátedra, donde se explanan filosofías en pugna completa con la religion católica. ¿Quereis la prévia censura eclesiástica? Pues llevadla á todas partes; si no, os exponeis á que os acusen de hipocresía, poniéndola solo en una ley donde tiene que ser de todo punto ineficaz.

S. S. es muy aficionado á recorrer la historia, y yo diré á S. S. que veo nacer las protestas y las divisiones donde hay un régimen restrictivo, y crecer el catolicismo en los puntos donde hay más libre discusion. De modo que al pediros que lleveis á la imprenta esa verdad, no trato de ningun modo de amenguar el catolicismo, ni de establecer nada nuevo, puesto que en el siglo pasado, en tiempo de Cárlos III, no se discutia otra cosa que estas materias, cuando existia la inquisicion, que vino abajo indudablemente á consecuencia de este exámen.

Pero, señores, donde resplandece más la contradiccion del señor ministro de la Gobernacion, es en aquella parte en que decia S. S. que yo prometia libertad por un lado, y por otro llevaba los delitos de imprenta á los tribunales ordinarios; porque si es tan odioso el procedimiento y el tribunal ordinario para los delitos de imprenta, ¿por qué se establece en la ley? De modo que no puede ménos de resplandecer la contradiccion de S. S.

El señor ministro, acusándonos á los aficionados á las leyes inglesas, nos ha dicho cómo se ha desenvuelto en la prensa inglesa el espíritu de mesura que hoy tiene, y lo atribuía á la influencia de las leyes como la que presenta S. S. ¿Pero es tan comedida la prensa inglesa? ¿Ignora S. S. cómo han tratado á la Reina de España los periódicos ingleses? ¿Quiere S. S. ver cómo es tratada la familia real inglesa por la prensa? Pues despues de esto, ¿qué quedará del argumento de S. S.? Que la Inglaterra ha comprendido que vale más la libertad de la prensa con sus excesos, que los resultados que puede traer una legislacion restrictiva.

Y no es cierto tampoco que el periodismo sea en Inglaterra una profesion de que todo el mundo se avergüence; al contrario, casi todos los hombres importantes de Inglaterra han empezado por escribir en las revistas, y á mí se me han presentado oficialmente algunos directores de periódicos, siendo embajador, en el gabinete de los ministros.

Señores diputados, no os admireis que nos veamos á menudo obligados á levantarnos á impugnar esta ley y á defender nuestros principios. Esta cuestion es muy importante, y es necesario que nosotros expongamos nuestras ideas sobre ella, no para que sean aceptadas, que por ahora no lo serán, sino para que el país conozca lo que pensamos sobre tan elevada materia.

Suspendida la discusion, juró y tomó asiento el Sr. Gasset Artime, que ingresó en la sétima seccion.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo una pension de 4,500 rs. á doña Soledad Gomez.

El Sr. PRESIDENTE (Monares).—Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

EL REINO.

MADRID 1.° DE MAYO DE 1861.

DISCUSION DE LA LEY DE IMPRENTA.

III.

Analizamos ayer la primera de las proposiciones en que el Sr. Gonzalez Brabo expuso el viernes sus principios en materias de libertad de imprenta. Vamos hoy á seguir este análisis, limitándonos á indicar rápidamente algo de lo mucho que pudiera objetarse acerca de esta cuestion; cuestion en que, por decirlo así, se reunen y sintetizan (como dijo ayer el mismo elocuente orador contestando al Sr. Posada Herrera) todas las cuestiones esenciales del gobierno representativo.

Manifestaba ayer el Sr. Gonzalez Brabo en su rectificacion, que no pedia en manera alguna que se discutiese el dogma. Sea enhorabuena. Pero aunque S. S. no lo pida, aunque no lo desee, aunque lo considere perjudicial, ¿dejará por eso de discutirse si alguien lo tiene por conveniente, establecida que sea la absoluta libertad de imprenta que S. S. proclama? ¿Y es esta, ni puede ser, volvemos á repetirlo, doctrina propia del partido moderado, ínterin este no reniegue de sí mismo? ¿Es esta doctrina aceptable siquiera en una nacion á quien la Providencia ha dispensado el beneficio de la unidad de creencia religiosa? No, ciertamente.

Pues bien, esta doctrina de la libertad de imprenta sin restriccion de ninguna especie, ó mejor dicho, sin más restriccion que el Código penal (téngase en cuenta que el ingenio puede utilizar de muchos modos capaces de burlar toda ley comun la flexibilidad, la docilidad y comprension de la palabra humana); esta doctrina, que no es aceptable en manera alguna con relacion al principio religioso, tampoco lo es en nuestro concepto, ni lo ha sido nunca en el del partido conservador, respecto del principio monárquico y de la dinastía reinante.

Esa libertad de poner en tela de juicio lo uno y lo otro á medida del deseo de los descontentos que traten de desahogar su malquerencia por medio de la imprenta periódica, ó de los enemigos que aspiren á minar la base del trono ó el derecho del monarca para sustituir á lo existente instituciones y personas distintas, podrá convenir mucho á la democracia nada afecta al principio monárquico, y que hoy no puede, á pesar de todo, explayarse completamente; podrá convenir á los pocos y ciegos fanáticos (si es que los hay) adversos á la dinastía, que no dejarían de aprovechar la ocasion para aminorar el respeto que le es debido, procurando apoderarse del ánimo desprevenido de la multitud poco ilustrada; pero de ningun modo conviene á los intereses generales del país y de las instituciones que felizmente nos rigen.

Hé aquí, pues, una de las principales razones por que hemos dicho y sostenemos que las ideas con tanta franqueza emitidas por el señor Gonzalez Brabo acerca de la libertad de imprenta, no son ni pueden ser consideradas como propias del partido conservador ínterin este no reniegue de su historia. Véase por qué nos parece necesario de toda necesidad que las posiciones se aclaren, y que sepamos de una vez si los hombres que se sientan en el Congreso al lado del Sr. Gonzalez Brabo están ó no de acuerdo con su doctrina. Por lo mismo que la ley de imprenta es tan fundamental y abarca tanto; por lo mismo que son tan radicalmente contrarias á las ideas que ha sostenido siempre el partido conservador las que hoy proclama en su nombre el elocuente orador de la minoría, los hombres públicos que llevan nombre de moderados y que forman en la hueste parlamentaria que el Sr. Gonzalez Brabo acaudilla, están en el caso imprescindible de manifestar si en efecto se han pasado á la democracia, si el partido moderado se ha fundido en el democrático en un punto tan capital como el relativo á la libertad de imprenta. Cuando el silencio es equívoco y sospechoso, no es posible callar sin exponerse á interpretaciones tambien equívocas, cuando no desfavorables.

Hechas estas ligeras observaciones, pasemos á la segunda proposicion.

Que los delitos que se clasifican ahora como de imprenta deben ser clasificados científicamente en el Código penal, dice el Sr. Gonzalez Brabo. Pero ¿qué es lo que quiere decir S. S. con esta fórmula? ¿Que los artículos de la ley en que se establece la penalidad especial aplicable á los delitos de imprenta deben refundirse en el Código? Si así fuese, ¿qué ventaja le resultaría de ello á la imprenta, cuya libertad absoluta desea el Sr. Gonzalez Brabo? ¿Qué criterio habria de servir entonces para determinar el más y el ménos de la pena que se hubiera de establecer?

El Sr. Gonzalez Brabo no lo dice, aunque ciertamente valia la pena de expresarlo si era tal su idea, so pena de quedar reducida esta proposicion á una cuestion insignificante de forma. Y si, como nosotros creemos, y como se adivina por el contexto de su tercera proposicion, no es tal el pensamiento del jefe de la minoría moderada; si el Sr. Gonzalez Brabo acaba implícitamente con la clasificacion especial de los delitos llamados de imprenta en el mero hecho de sostener en su tercera proposicion que de esos delitos deben conocer los tribunales ordinarios, ¿qué significacion, qué valor, qué importancia ha de tener esa clasificacion científica en el Código penal de los delitos que ahora se clasifican como de imprenta?

No entraremos á debatir en este sitio, mientras en el curso de los debates relativos á la ley de imprenta no se hayan aclarado algo más (como es de esperar que se aclaren) estos puntos importantísimos de la controversia, la idea de someter el conocimiento de los delitos llamados de imprenta á la jurisdiccion ordinaria. Esta idea es más compleja de lo que á primera vista parece, y requiere por lo tanto estudio muy detenido. Observaremos, no obstante, que de aceptarla, habria que hacer una verdadera revolucion en el Código, so pena de que en circunstancias dadas la libertad absoluta que se pide al mismo tiempo para la imprenta periódica se convirtiese en un arma terrible contra las instituciones y aun contra la sociedad.

De todos modos, y á reserva de examinar más adelante con la debida preparacion y mesura esta idea (que no acaba de satisfacer al Sr. Rivero á quien parece preferible el jurado, y que el señor ministro de la Gobernacion tiene por más tiránica que ninguna otra forma de legislacion para la prensa periódica), lo más importante, lo más verdaderamente fundamental y trascendente es el contenido de la primera proposicion que ya hemos examinado y condenado desde el punto de vista de las ideas conservadoras, con el sentimiento propio de quien ve descarriarse del buen sendero á un orador tan simpático y de tan superior inteligencia como el Sr. Gonzalez Brabo.

Dos palabras para concluir: en el primer artículo de esta série dijimos, usando una fórmula empleada por el elocuente defensor de la absoluta libertad de imprenta, que el discurso de S. S. era un *acto*. Acaso no aventuremos mucho diciendo, para dar fin por ahora á nuestras observaciones, que ese *acto* se podria calificar, segun todas las apariencias, como un *acto de suicidio*.

TABACOS.

No faltará entre los lectores habituales de El Reino quien extrañe el silencio que de algunas semanas á esta parte hemos guardado sobre el importante ramo de tabacos, tanto respecto de las compras y remesas que se verifican en Nueva-Orleans con destino á la contrata española, como de lo que ha pasado y pasa en nuestras fábricas en los reconocimientos, recibo y desecho de los bocoyes que en ellas se presentan por cuenta de la misma contrata. Estamos persuadidos de que hay quien extraña nuestro silencio, quizá atribuyéndolo á causas distintas de las que en realidad hemos tenido para guardarlo; y casi casi estamos tambien tentados á sospechar que no faltará quien crea que hemos abandonado el propósito de seguir el curso que lleva este negocio; propósito que formamos en su dia contra nuestra voluntad (bien lo saben los lectores), provocados por excitaciones imprudentes de ciertos órganos oficiosos del gobierno.

Para que los sugetos aludidos no se extravien en el juicio que formen acerca de nuestra reserva, les diremos francamente las razones que nos han determinado á guardarla. Dos son las principales, entre otras que podríamos enumerar: *primera*, la de que con las cartas que hemos publicado hasta aquí de Nueva-Orleans y de los puntos en que radican nuestras fábricas, hemos dado á conocer suficientemente el modo como se cumple la contrata; y *segunda*, la de que hemos llegado á persuadirnos de que perdíamos el tiempo al indicar lealmente lo que en interés de la Hacienda y de los consumidores nos parecia justo que se hiciera con los tabacos que no fuesen de recibo por no llenar las condiciones de la subasta.

Por esto, y nada más que por esto, hemos suspendido la publicacion de las cartas semanales que seguimos aún recibiendo de los Estados-Unidos, lo mismo que las noticias puntuales y exactas que tambien tenemos de los reconocimientos y recibo de los tabacos en las fábricas. ¿Á qué seguir empeñados en tarea tan ingrata (por más que hayamos sido provocados á ello, y por más que el seguir por tal camino, con la lealtad y rectitud que nadie nos puede negar, debiese redundar en beneficio de la Hacienda y del público), si nos hemos llegado á convencer de que era de todo punto infructuosa?

Las razones expresadas y la consideracion expuesta serian motivos suficientes para justificar el silencio que de mes y medio á esta parte ha guardado El Reino sobre tabacos, y aun para que no lo volviera á romper si las circunstancias no le obligaran imperiosamente á variar de propósito.

Nada queremos decir en esta ocasion sobre compras de tabacos en los Estados-Unidos para la contrata española, ni sobre las calidades de los comprados y remitidos á nuestras fábricas, ni acerca de lo que pasa en estos establecimientos. El objeto que pone la pluma en nuestras manos es más elevado que el de censurar ciertos y determinados actos de los agentes de la administracion en las fábricas de tabacos, aunque los creamos dignos de censura. Es una mira altamente previsora y patriótica la que nos impele á dirigir la voz al ministerio de Hacienda; pero antes de explanarla necesitamos hacerle dos preguntas para que se sirva contestarlas, si lo tiene á bien, por medio de sus órganos semioficiales.

¿Ha cumplido el contratista las condiciones terminantes de su contrata respecto á entregas de tabacos por cuenta del pedido ó consignacion para el consumo de las fábricas en el año actual?

¿Ha verificado además y separadamente las entregas de los tabacos que debe mantener en depósito con arreglo á la misma contrata?

Deseamos que se contesten pronto y francamente estas dos preguntas, para poder proceder con acierto á la explanacion de un pensamiento que se nos ha ocurrido á efecto de las circunstancias actuales; pensamiento que hasta ahora no se le debe haber ocurrido al gobierno, pues no vemos señales de ello, y debíamos verlas. Repetimos que la mira que hoy nos guia al dirigir estas dos preguntas al ministerio de Hacienda no es tanto de oposicion como previsora y patriótica. En ella está interesada la Hacienda, y puede llegar á estarlo tambien en un caso probable y próximo el órden público.

Esperaremos unos dias la respuesta: si no se nos da pronto, diremos, aunque sea partiendo de hipótesis, lo que, con arreglo á los datos y noticias que poseemos nos dicten nuestra lealtad y patriotismo.

CRÓNICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

Comenzó ayer la sesion quejándose el Sr. Calzada de la mesa, porque habia ofrecido poner en conocimiento del gobierno su pregunta sobre los asuntos de Méjico, como si no estuviera presente ninguno de los ministros, cuando la oyó alguno de ellos, que en realidad debia haber contestado. De este incidente nos haremos cargo mañana en párrafo aparte.

Despues prosiguió el debate pendiente acerca del proyecto de ley de imprenta, defendiéndolo el señor ministro de la Gobernacion de los ataques de los distintos oradores que lo han impugnado desde el principio, empezando por el Sr. Barroeta y concluyendo por el Sr. Olózaga. Sin duda quiso resumir la discusion S. E., haciéndose cargo de los argumentos capitales, y esforzándose en cumplir la fórmula parlamentaria que supone la existencia de diputados capaces de ser convencidos por la voz de la razon y del patriotismo, inclinándose en su mayoría al lado de la verdad, sin atender al punto de donde sale. Sin embargo, en sus razonamientos dirigidos á persuadir de la utilidad y conveniencia del proyecto, prescindió á veces de los ataques más graves que se le han dirigido, respondiendo á otros con sobrada rapidez, y no tomando en cuenta su verdadera índole.

S. E. se atuvo más á lo práctico que á lo especulativo, y siguió distinto rumbo que sus contrincantes al examinar y defender los artículos de la ley. Los oradores de los demás partidos, con más ó ménos consecuencia y mayor ó menor lógica, al explicar sus ideas sobre legislacion de imprenta lo han hecho en grande escala, dejando á un lado en la generalidad de los casos las doctrinas casuísticas, digámoslo así. El señor ministro de la Gobernacion, ya lo hemos indicado, siguió distinto sendero. En su discurso se echan de ménos la parte doctrinal, los principios ó bases en que se funda el proyecto, pues la defensa especial de cada artículo, la índole de cada uno, solo debiera ser consecuencia ó aplicacion natural y lógica de lo general á lo particular, del principio á la consecuencia, de la ley al caso en cuestion. El Sr. Posada Herrera suprimió la primera parte, que tal vez era la más espinosa, y se concretó de buen grado á la segunda para salir más pronto del paso. Pero no habiendo probado que el proyecto está conforme en todo con las ideas sostenidas por los amigos de S. E. en la oposicion; ni que es más liberal que la ley vigente, tantas veces tachada por ellos de reaccionaria; ni que el gobierno se ha propuesto prescindir de su interés en mandar, que es el escollo en que tropiezan todos los que hacen estas leyes, han quedado en pié cuantos cargos han dirigido á la inconsecuencia de la situacion política actual casi todos los oradores.

Tampoco probó el Sr. Posada la posibilidad de aplicarse la ley fructuosamente, en lo cual desde ahora no creemos. Seguirán como hasta aquí los ataques embozados ó directos á la religion, á la Constitucion y á la monarquía; seguirán los periódicos de oposicion combatiendo sin tregua á los ministros y defendiéndose estos con iguales armas; y sus periódicos, en vez de dar ejemplo, seguirán excitando con sus recuerdos é intempestivas provocaciones los mismos excesos que contínuamente lamentamos.

Y sobre todo esto hay una razon poderosísima que ayer usó el señor Gonzalez Brabo, y que no tuvo ni puede tener réplica, aunque pu-

diera y debiera ponerse en el particular algun remedio. Mientras el gobierno manifiesta en las Córtes y en la ley de imprenta tal respeto á la religion, á la monarquía y al sistema constitucional cuando pueden ser ofendidos por la prensa, circulan por toda España libros anti-religiosos, anti-monárquicos y anti-constitucionales, y en las cátedras de nuestras universidades se explican doctrinas de igual índole, que van fermentando y difundiéndose poco á poco por toda España, y que producirán en un plazo más ó ménos largo males verdaderamente irreparables.

Es preciso que se desengañen todos los ministros pasados y futuros: la imprenta y sus males se combaten empleando las mismas armas, lo cual constituye una necesidad y hasta un deber para los gobiernos. Las empresas periodísticas, absolutistas ó radicales, no pueden luchar nunca con él; y el dia en que guste y proceda con algun acierto tiene en su mano medios eficaces para destruir por completo su influencia, oponiendo á desconocidos, grandes y conocidos escritores; á máximas perturbadoras y anti-sociales, las eternas de la verdad y de la justicia; á la difusion de esos diarios, la infinitamente mayor que les darán la baratura y la excelencia de la doctrina y de la forma. Tambien debemos decir, en honor de la verdad, que las observaciones del Sr. Posada Herrera sobre la legislacion inglesa relativa á los periódicos, fueron atinadas, oportunas y de difícil contestacion.

Para concluir, añadiremos que el Sr. Gonzalez Brabo rectificó con el ingenio, habilidad y elocuencia que lo caracterizan.

S. M. la Reina ha mandado que se entreguen y repartan 20,000 rs. de su bolsillo particular entre los herederos pobres de los que murieron el 2 de Mayo de 1808 en Madrid, víctimas de su amor á la independencia nacional.

La sombra de aquellos mártires bendecirá la benéfica accion de nuestra Reina.

Parece que SS. AA. RR. los duques de Montpensier han renunciado por ahora á su viaje á Inglaterra, por haber recibido noticias más favorables de su augusta madre.

En Junio vendrán á Madrid para asistir, segun dicen de Sevilla, al parto de la Reina. Luego volverán á Andalucía para tomar los baños en Sanlúcar de Barrameda.

Segun tiene entendido *La Epoca*, no está lejano el dia en que el Sr. D. Manuel Cortina se decida al fin á tomar asiento en el Senado.

Dice anoche *El Pensamiento Español* que por primera vez desde que se publica va á dar noticias de crísis ministerial, pues se le asegura que durante el mes de Mayo serán reemplazados los actuales ministros de Estado, Fomento y Gracia y Justicia.

El emperador y la emperatriz de los franceses preguntaron ayer con mucho interés por la salud de la Infanta doña Concepcion.

Confirma *El Diario Español*, periódico semi-oficial, la noticia que dimos de hallarse preparado en el ministerio de Hacienda un real decreto bajando el interés de los capitales impuestos en la Caja de depósitos.

Repetimos, como entonces, que esperamos verlo para llamar antecedentes sobre el particular.

Se ha resuelto que se eleve á 10 el número de los ayudantes del arsenal de la Carraca, y que el capitan general del departamento de Cádiz provea las dos plazas que se aumentan, en la forma que previene la real órden de 23 de Marzo de 1859.

Parece que el traido y llevado D. Juan de Borbon, á quien se atribuian proyectos de entrar en España, se halla en Bruselas, desde donde muy en breve regresará á Lóndres, segun dicen los mismos diarios ministeriales.

Se han impuesto 4,000 rs. de multa á *El Contemporáneo* por el jurado de jueces de primera instancia, en la vista de la última denuncia. Lo sentimos.

El dia 31 del actual, á las doce de su mañana, se efectuarán las subastas siguientes:

1.ª La de las obras de construccion de las casillas de camineros en las carreteras de primer órden de la provincia de la Coruña, presupuestadas en 888,294 rs. 69 cénts.

2.ª Las obras de los pretiles de la carretera de Betanzos á Juvia, bajo el tipo de 69,384 reales 10 cénts.

3.ª Las de reforma de un trozo de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, entre Santa Olalla y la Rivera de Cala (Sevilla), presupuestadas en 1.125,439 rs.

4.ª Las de construccion de 15 casillas de camineros en la carretera del Ferrol á Ravade y Lugo á Santiago, cuyo presupuesto asciende á 516,191 reales 93 cénts.

Segun anunciamos dias pasados, la *Gaceta* de hoy publica el anuncio de la subasta de los trozos sétimo, octavo, noveno y décimo de la carretera de Salamanca á Cáceres, comprendidos entre el Villar y Plasencia, cuyo presupuesto asciende á 2.687,948 rs. 31 cénts.

La subasta se celebrá el dia 31 del corriente mes de Mayo, en esta córte ante la direccion de Obras públicas, y en Cáceres ante el gobernador de la provincia.

Segun nuestras noticias, el diputado por Plasencia Sr. Rodriguez Leal está dispuesto, si no hubiese licitadores en la primera subasta, á quedarse con las obras en la segunda que se celebre; y esta determinacion no es de ahora, puesto que recordamos haberla visto manifestada en un periódico político de la córte, hace ya bastante tiempo.

Hoy ha regresado á Jaen el Sr. D. Antonio Hurtado, gobernador de la misma provincia.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 50-10 c., publicado; 50-20, no publicado; á plazo, 50, 50-30, 35, 30, 35, 40, 35, 40, 45, 40, 45 y 40 fin. cor. vol.

El diferido á 43-20, no publicado; á plazo, 43 25 fin cor. vol.

La deuda del personal á 22-50 d., no publicado.

CUESTION DE ÁFRICA.

Segun los partes recibidos, no ocurria anteayer novedad en los puntos ocupados por nuestras tropas, y seguia siendo excelente el estado sanitario.

Á pesar de cuanto dicen los órganos oficiosos del ministerio, es lo cierto que han trascurrido 60 de los 90 dias concedidos á los marroquíes en el nuevo convenio para cumplir lo que en él se estipula, y no vemos señales de que hayan siquiera comenzado á hacerlo.

¿Serán necesarios otros plazos y otros?

Mucho lo tememos.

ÚLTIMA HORA.

CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA PARTICULAR DE **El Reino**.

Paris 1.° de Mayo.—*Lisboa* 30 de Abril.—*Rio Janeiro*.—El 9 hubo un terremoto en Mendoza, ciudad perteneciente á la república Argentina, que arruinó 2,000 casas. Las víctimas se graduan en 7,000, y las pérdidas materiales en 350 millones de francos.

CONGRESO.

Sesion del dia 1.° de Mayo de 1861.

Se abrió á las tres, bajo la presidencia del señor Martinez de la Rosa, con la lectura y aprobacion de la anterior.

El gobierno manifiesta estar dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Forgas.

Como dia primero del mes, se procedió al sorteo de las secciones.

CORREO DE FILIPINAS.

Hé aquí algunas de las noticias que anteayer ofrecimos poner en conocimiento de los lectores:

Va á establecerse un telégrafo eléctrico entre Manila y Cavite, que más tarde se prolongará hasta Pulo Caballo.

—Ha fallecido el comandante de caballería don Federico Aurell.

—Sigue reinando la enfermedad de viruelas en Manila, y se observa que entre los indígenas procedentes de Visayas y de islas Batanes es donde más casos fatales se cuentan.

—En Santa Cruz de Laguna y en otros pueblos inmediatos se han presentado casos de cólera, atribuyéndose á los cambios atmosféricos repentinos que están experimentando. En aquella provincia parece que carecen de facultativo y echan de ménos este recurso y el de medicinas.

—La prensa filipina llama la atencion del gobierno sobre las dificultades que se oponen á los pequeños giros con la península. El encargo á Madrid de un libro, la suscricion á un periódico, el pago de una pequeña cuenta cualquiera, el pedido de un objeto de escaso valor, de esos á que se puede dar direccion por el correo, exigen allá que la persona interesada busque un apunte de crédito, que nadie facilita, para la cantidad de uno, dos ó cuatro pesos, y que si se encuentra, cuesta los mismos pasos y pérdida de tiempo que el adquirir una letra de considerable cantidad sobre Lóndres ó Madrid.

Para evitar esto, propone que se establezca la uniformidad en los sellos de franqueo, y que fuesen admitidos mutuamente aquí ó allá en la forma que se hace en la península. De este modo se facilitaría mucho el giro entre nuestras posesiones asiáticas y la metrópoli.

Por nuestra parte, llamamos la atencion del gobierno acerca del particular.

—En los primeros dias de Marzo pensaba salir á recorrer los puertos del archipiélago el excelentísimo señor comandante general de marina, quedando encargado del despacho el señor mayor general del apostadero.

—El 2 de Marzo salió para Cádiz la fragata *Reina de los Angeles*: hé aquí la lista de los pasajeros que conduce:

D. Andrés Serrato, D. Mateo Jimeno, señora viuda de Maldonado, D. Eugenio Sanchez de Osorio, D. Francisco García Villasante, D. José Aguirre y hermana, D. Manuel Gonzalez Peralta, don Pedro Lacambra, señora y niña, D. Antonio Corpas, D. Rafal Jimeno, D. N. Ruiz, D. Isidoro Alonso, D. Tomás Lafuente, D. N. Aranda, don Pedro Aznar, D. J. Vallarino, doña Eloisa Alvarez, D. José Barba, D. Juan Dolz, D. J. Iturralde, y dos hijos de D. Antonio Ramirez.

De proa. D. Gregorio Fernandez Cosio, don Enrique Seron, D. Juan Rodriguez, D. Juan Muñiz, seis sargentos, once cabos y soldados, tres contramaestres y 26 marineros.

—Tambien ha salido para España D. Francisco Malats, contador general de ejército y Hacienda de aquellas islas, en uso de real licencia por enfermo.

—El 7 del mismo mes llegó á Manila el vapor *Castilla*, con la correspondencia de Europa.

—Á 257 acciones ascendía á la salida del correo la suscricion para el ferro-carril gallego.

—El mercado no ha cambiado de situacion en la última quincena, aunque los arribos habian sido más importantes. El abacá abatido; el azúcar sostiene sus precios; el arroz ha vuelto á declinar, y encalmados los otros frutos.

—La salud pública, en general, era buena en las islas á la salida del correo.

SECCION DE PROVINCIAS.

Segun las últimas noticias recibidas, ayer se trasladaron los gobernadores civil y militar de Cádiz al vapor en que arribó á aquel puerto la emperatriz de Austria, la cual no aceptó las invitaciones que se la hicieron, en razon á que está resuelta á guardar el incógnito.

Á las tres de la tarde desembarcó S. M. I. acompañada de los condes de Crivelli y los cónsules de Austria é Inglaterra, visitando acto contínuo la catedral y algunos edificios, y volviendo despues al vapor. Segun parece, hoy marchará la emperatriz á Sevilla.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE **El Reino**.

Santander 29 de Abril.

Desde mi anterior comunicacion ha seguido esta plaza bajo la influencia de circunstancias sumamente desfavorables, mercantilmente hablando. Los frutos coloniales, especialmente el azúcar, no tienen compradores, ó si se presenta alguno es con exigencias tan exageradas, que no es posible realizar operaciones de importancia. El estado crítico de los mercados de Cuba, y sobre todo la crísis de la Habana, ejercen una fuerte presion sobre nosotros; todos creen que aquel estado durará aún, y que los frutos se depreciarán más todavía.

Habia empezado una campaña, al parecer, favorable para la exportacion de nuestros cereales. Todo hacia presumir que la Inglaterra, ese gran centro de consumo, necesitaría de nuestros auxilios hasta el próximo mes de Octubre, época en que hace su recoleccion; mas sea que su última cosecha haya sido mayor de lo que se suponía, sea, y esto es lo más cierto, por los inmensos arribos que han tenido en aquel país de todas partes, pues hasta de California han introducido muchos cargamentos de excelente trigo, lo cierto es que de dos meses á esta parte están en baja los mercados ingleses, y cuestan el dinero á sus dueños las expediciones hechas allí.

Todavía se hacen embarques, pero son de trigos y harinas vendidas hace algunas semanas, cuando se esperaba una alza en el Reino-Unido, que no se ha realizado. El porvenir de nuestra exportacion depende ahora del aspecto que presenten los campos en el extranjero. En nuestro país la perspectiva es sumamente halagüeña. Verdad es que las lluvias ó la escasez de aguas del mes de Mayo determinarán si hemos de tener una cosecha abundante ó pequeña; pero las apariencias son, repito, excelentes.

Supongo á V. al corriente del resultado que tuvieron las juntas generales de este ferro-carril. Se convocaron para aprobar la Memoria y el balance de la gerencia, y como, segun nuestro reglamento, no puede tratarse en las juntas de otro asunto que de aquel para que fueron reunidas, todos ó la mayor parte de los accionistas pidieron sus credenciales sin distribuir sus votos, pues dando cada 10 acciones derecho á uno, hubo personas que poseian 600 ó 700 acciones, y solo emitieron 12 votos por ellas. Muy de otra manera pensaban los agentes del ferro-carril del Norte de España, quienes sabiendo, sin duda, que iba á tratarse de otra cosa, distribuyeron las acciones que tenian compradas, *y las que compraron con voto durante la celebracion de las juntas*, entre sus dependientes y parciales, llegando á reunir de este modo solo la compañía del Norte 260 á 300 votos.

En la primera sesion, y á propuesta del Sr. Polanco (D. Casimiro), quien con el Sr. Cárrias hizo dos viajes desde la córte á esta ciudad, sabedores ambos, sin duda, de lo que se pensaba, se nombró una comision de nueve individuos para que, entre otras cosas, diese su dictámen sobre cuantas proposiciones se hubieran hecho ó se hiciesen para ejecutar las obras que faltan, para la compra del camino, etc. Aunque se presentaron dos proposiciones para la compra, una del Norte y otra de comerciantes de esta plaza, y ambas fueron tomadas en consideracion, se opuso la comision á que se discutiese esta última. Habia un voto particular (la mayoría de la comision se habia fraccionado) en que se pedia que no se vendiese el ferro-carril, y que en caso de venderse se exigiesen al comprador mejores condiciones que las que presentaba, y mayores garantías. Este voto, sin embargo, fué desechado por 500 y pico de votos contra 422. Es decir, que la mayoría juzgó que las garantías bastaban y que las condiciones eran suficientes. Ya se ve; siendo el Norte comprador y vendedor á la vez, no es de extrañar que sucediese así.

La minoría, que despues se abstuvo de votar, ha protestado contra la ilegalidad de lo ocurrido en estas juntas, y es probable que acuda al gobierno de S. M., aunque no debe animarla gran cosa el ver que los dos diputados citados arriba, que apoyan al gobierno de ordinario, fueron los únicos campeones que aquí tuvo la idea de la venta al Norte; que el señor gobernador de esta provincia exigió ó rogó al individuo que en las juntas generales representaba las acciones de la diputacion provincial, que se abstuviera de votar, como lo hizo; y que hasta el delegado del gobierno, Sr. Romero, persona que habia dirigido con imparcialidad laudable, hasta ahora, las sesiones de las juntas, parece que se inclinaba en esta ocasion al mismo lado.

No concluiré sin manifestar que el anterior consejo de administracion renunció sus cargos, y que la comision á que me referí antes, con una abnegacion que la honra sobremanera, se distribuyó las plazas entre sí, hizo que la votara el Norte, y se votó tambin ella á sí misma.

Como renunciaron tambien el gerente y el vicegerente, debe procederse esta noche á su reemplazo. Ya ha propuesto á varios el consejo de administracion dichas plazas, y hasta ahora ninguno quiso aceptarlas.

Bueno será que llame V. la atencion del gobierno en su apreciable periódico hácia todos estos casos extremos, á fin de que atienda las protestas que van unidas á las actas de la junta, y para que el público rectifique el juicio que haya podido formar de lo que *La Epoca* y otros periódicos de la córte sientan al manifestar que la venta al Norte fué acordada casi por unanimidad, por resultar 500 y tantos votos contra 4, sin tener en cuenta que los poseedores de 430 votos se abstuvieron de votar.

Bravísimo. A ser cierta la noticia que da *La Esperanza*, bien vale la pena de cortarse de raiz el hecho que se denuncia, por ser bastante grave. Dice, pues, nuestro colega que le han dirigido una carta, bajo toda reserva, de un pueblo de Cataluña, denunciando la formacion de una compañía, bajo la direccion de un francés que vive actualmente en Barcelona, «con el solo objeto de buscar dinero en cualquier parte, y sean cuales fueren los medios *seguros* con que se encuentre.» Hay sospechas, continúa diciendo la carta, de que á esta sociedad *tan noble* se deben los robos de muchas iglesias; pero lo que es positivo es que en Marsella acaban de montar un establecimiento de varios géneros, cuyos primeros pedidos han pagado y continuarán pagándose al contado *vel cuasi* por algun tiempo; es decir, hasta que en concepto de estos *honrados* comerciantes esté su establecimiento bastante acreditado.

¿Cuántos van? Un telegrama fechado el 26 en Sevilla anuncia un suceso desgraciado, cual es el choque verificado entre dos trenes en el ferro-carril de Córdoba á la citada ciudad, á causa, segun parece, del estado de embriaguez en que se hallaba uno de los maquinistas. Hay que lamentar varias desgracias.

Bribones. Hace pocos dias que unos ladrones intentaron robar en una casa del pueblo de Teresa (Valencia), frustrándose su criminal intento, gracias á las voces que dió una criada y á la prontitud con que los vecinos acudieron á prestar socorro. La Guardia civil se presentó al siguiente dia en el pueblo, y con ese celo que tanto la honra, logró descubrir á uno de los criminales, del que se apoderó.

GACETILLAS.

DE LA CAPITAL.

Dos de Mayo. El pueblo de Madrid solemnizará mañana el aniversario de las víctimas de nuestra independencia.

Hé aquí el programa de la funcion cívica y religiosa con que se ha de celebrar la memoria de aquellos héroes:

«Se anunciará la funcion el dia 1.° de Mayo á las tres de la tarde con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una seccion de artillería, colocada en las afueras de la puerta de Alcalá, romperá el fuego con tres cañonazos y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se cantará una solemne vigilia en la real iglesia de San Isidro, con asistencia del ayuntamiento y convidados que gusten concurrir.

El dia 2 de Mayo, al toque de diana, romperá el fuego la seccion de artillería con tres cañonazos, y seguirá disparando uno cada media hora, hasta que se haya cantado el responso en el *Campo de la Lealtad*.

Desde las seis de la mañana hasta las doce, se dirán misas en sufragio de las víctimas junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará misa cantada con vigilia en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve se reunirán en las salas consistoriales todos los convidados que hayan correspondido á la invitacion del ayuntamiento, y á las nueve y media deberá ponerse en movimiento la comitiva por el órden siguiente: abrirá la marcha un piquete de caballería de la Guardia civil veterana; seguirán los acogidos en el asilo de mendicidad de San Bernardino, los de la Casa-hospicio, los niños del colegio de San Ildefonso, los inválidos del ejército, los parientes de las víctimas del Dos de Mayo, los señores jefes y oficiales del ejército y armada, los maceros del ayuntamiento, y la corporacion municipal con los altos funcionarios, llevando el presidente del ayuntamiento á su derecha al Excmo. señor capitan general, y á su izquierda al Excmo. señor director general de artillería, y cerrará la marcha una columna de honor, compuesta de seis compañías de los cuerpos de la guarnicion, precedida de una música militar.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor á la del Sacramento, Puerta Cerrada, calle de Tintoreros y de Toledo, hasta la real iglesia de San Isidro, donde el Excmo. é Ilmo. señor patriarca de las Indias celebrará misa solemne de pontifical. Concluida esta, pronunciará la oracion fúnebre el doctor D. Pio Hernandez Fraile, y terminadas las exequias volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo órden, dirigiéndose por las calles de Toledo, Concepcion Gerónima, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle de Alcalá, al Prado, en donde se incorporará á la comitiva el cabildo de señores curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del ayuntamiento, y se dirigirá al *Campo de la Lealtad*, en el cual se hallará un cuadro de tropas, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso; y concluido, se retirará el cabildo á la iglesia de San Fermin.

Acto contínuo, la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del ejército y la artillería, como en los funerales de capitan general con mando en jefe que fallece en plaza. En seguida desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el excelentísimo señor capitan general, de acuerdo con el ayuntamiento. Concluido el desfile quedará terminado el acto.»

Nueva revista. Hemos visto el primer número del periódico, cuya próxima aparicion anunciamos, titulado *El eco de los ayudantes de obras públicas*, cuyo objeto es defender los intereses de la clase. Encabeza el número una explicacion del noble propósito de sus redactores, y contiene la historia de la corporacion facultativa auxiliar, una reseña histórica de las obras públicas en España; noticias relativas al ramo; el escalafon general de ayudantes, y la parte legislativa de su especialidad.

En cuanto á la parte material, esta revista está á la altura de las primeras de su clase.

El Panorama Universal. Se ha repartido el número 77 de este periódico, que contiene:

Grabados. Corona regalada por varias damas de la nobleza alemana á la reina de Nápoles.—Vista general de Segovia.—Restos del gran teatro del Liceo de Barcelona.—Navío de guerra español de 70 cañones, *Glorioso*, construido en el primer tercio del siglo XVIII.—Mezquita en el monte Olivete, en cuyo recinto está la capilla de la Ascension.

Texto. Crónica de la semana.—Mitología: Leda.—La luz eléctrica.—La ciudad de Segovia.—Historia del orígen y progresos de la arquitectura naval.—Sueltos.—Novela.

Actividad. Los vecinos de la calle de Toledo se quejan, y con razon, de la lentitud con que se llevan las obras del alcantarillado en dicha calle, y extrañan que habiéndose trabajado en algunos otros puntos de noche, no se haga ahora lo mismo para concluir la galería en el más breve espacio posible.

Libro nuevo. El Sr. D. Ramon de Mesonero Romanos va á publicar un libro que creemos se titula *Madrid anecdótico*, y en el que, siguiendo el antiguo plano de la villa y córte, refiere todos los recuerdos que encierran las calles y las casas de Madrid. Debe ser una obra curiosísima, porque lo es el asunto, y el Sr. Mesonero le ha estudiado á fondo.

Retorno. Ha llegado á Madrid, de vuelta de su viaje á Andalucía á donde habia ido á recobrar su salud, nuestro amigo el Sr. D. Daniel Moraza, director de *La España*.

Moralidad. Dice un periódico:

«El sábado á las once de la noche estaba un ciego en la calle del Carbon cantando coplas obscenas con desaforados gritos. Esto sucede con frecuencia en los sitios más públicas de Madrid, y es muy extraño que los agentes de la autoridad, circulando de contínuo por todas partes, no traten de reprimir un escándale tan contrario á la moral religiosa como á la verdadera civilizacion, y del que hemos oido quejarse á muchas personas, especialmente padres de familia.»

Esto significa, ó puede significar, que la autoridad tendrá, contra ciegos escandalosos, dependientes sordos.

A otra parte con las bolas. Despues de haberse propuesto varios edificios públicos para trasladar á uno de ellos la direccion general de loterías, que está en la casa de los Consejos actualmente parece que al fin se ha resuelto pasen las expresadas oficinas á establecerse en la casa de la plazuela de los Mostenses, donde estuvo antes el Conservatorio de música y declamacion, haciéndose antes en ella las obras que al efecto se consideren necesarias.

Correos. Hace pocos dias se han revocado y pintado de nuevo las fachadas de la casa-administracion del correo central; pero á los leones por cuya bocan se echan las cartas no se les ha lavado la cara. No es cosa de tener descontentos á esos señores por unos cuantos refregones.

DE ESPECTÁCULOS.

Beneficio. El de las lindas señoritas Boldun, tan justamente apreciadas del público, tendrá lugar en el teatro del Príncipe en la noche del viernes próximo. Se representará el drama nuevo original y en verso del distinguido académico Sr. Ferrer del Rio, titulado *Francisco de Pizarro*; y la graciosa pieza en un acto *La familia improvisada*, en que tantos aplausos recoge siempre Mariano Fernandez. Segun nuestras noticias, á esta fecha están pedidas la mayor parte de las localidades. Tenemos además excelentes informes del nuevo drama.

Circo de Price. El sábado se inauguró la temporada en este circo, y el público llenó todas las localidades. La compañía se ha mejorado con algunos artistas de reconocido mérito, entre los que se distinguen las señoritas Lisetta Guerra y Lucy Meers, M. Meers, M. Burnell Runells y un niño de unos cuatro á cinco años, hijo de este. Williams Pastor es un volteador asombroso. A pesar de la poca variedad de esta clase de espectáculos, la compañía muestra deseos de complacer al público. Una cosa debemos advertir á los clowns, y es que no se tomen ciertas libertades con los espectadores.

Novedades. Tambien la empresa de Novedades se propone celebrar el solemne aniversario de la gran fiesta nacional, de aquellos heróicos hechos en que el pueblo de Madrid fué héroe y mártir y conquistó en un dia gloria para todos los siglos El órden de la funcion será el siguiente:

1.° Una variada cuanto lindísima sinfonía de aires nacionales.

2.° El drama de grande espectáculo en cinco actos y seis cuadros, titulado *La batalla de Bailén*.

3.° *El sitio de Zaragoza*, en el que habrá canciones nacionales, fuegos artificiales y descargas de artillería.

En uno de los entreactos del drama se leerán varias composiciones de conocidos escritores, alegóricas al dia.

RECTIFICACION.

En nuestro artículo de *Variedades* de ayer, un error material de pluma nos hizo decir que los tahoneros de Madrid ganan «un 15 ó un 20 por 100,» cuando segun los cálculos contenidos en el artículo, sus utilidades *son de un 55 á un 60 por 100*.

El error consistió en escribir un 1 por un 5 y un 2 por un 6. El buen juicio de los lectores habrá comprendido que tal cambio de números fué solo material; pero de todos modos, nos ha parecido conveniente hacer esta rectificacion.

COMUNICADO.

Sr. Director de El Reino.

Muy señor mio y de mi consideracion: En el número 469 de su apreciable periódico, que hasta hoy no ha llegado á mis manos, se dice en un suelto lo siguiente:

«Vacante tan largo tiempo hace la direccion de la deuda, son varias las candidaturas que circulan de aspirantes á aquel puesto; pero quien parece que cuenta con mayores probabilidades de obtenerle es el Sr. Mendez Vigo. De algun modo ha de corresponder el gobierno á sus heróicos esfuerzos por dar calor á la consabida proposicion.»

Todo lo contenido en las precedentes líneas carece de verdad. Yo no aspiro á la direccion de la deuda ni á ningun otro destino público, ni creo que el gobierno haya pensado en mí para un puesto que sabe no aceptaría, porque al jurar el cargo de diputado me he propuesto vivir de mi patrimonio y de mi trabajo.

No he pretendido complacer á un ministerio al presentar la proposicion á que Vds. aluden, porque de esto tengo poca costumbre, sino servir á mi país como vengo haciéndolo toda mi vida. Podré estar equivocado en el modo de ver y apreciar las cosas públicas; pero tengo perfecta seguridad de la rectitud de mi intencion y del desinterés de mis miras, que nadie hasta ahora habia puesto en duda.

Mis únicos deseos, mis solas aspiraciones, están hoy reducidas á que los que combaten al gobierno actual estén guiados bajo su punto de vista de los mismos móviles que yo para apoyarlo.

Sírvase V., Sr. Director, dar cabida en el inmediato número de su periódico á lo que se ve precisado á exponer al público como rectificacion su atento seguro servidor Q. B. S. M.

ANTONIO MENDEZ DE VIGO.

Madrid 30 de Abril de 1861.

SECCION INDUSTRIAL.

CUESTION DE COMBUSTIBLE.

III.

La explotacion del carbon de piedra, que era conocida en Inglaterra y Francia desde el siglo XIII, no causó ningun efecto en nuestro país hasta el XVI en que se obtuvieron algunos permisos para explotar minas de este artículo en el principado de Asturias y algunos otros puntos, pero sin resultado efectivo, hasta que en el último tercio del siglo pasado se agitaba por el ilustre Jovellanos el aprovechamiento y beneficio de los depósitos de Asturias. Casi al mismo tiempo se hacian pruebas en las minas de Almaden con el de

Belmez, y recorria los principales centros de carbon el director general de minas D. Francisco Angulo, visitando entre otras las de Villanueva del Rio en la provincia de Sevilla.

Con la impulsion que tomó en España la industria minera, empezó, se puede decir, la era de nuestras explotaciones de carbon, abriendo la marcha la provincia de Asturias, en la que antes que en otro punto se habia dado á conocer este combustible, estableciendo una de las primeras empresas el marqués de las Marismas. Á esta provincia siguió la de Sevilla en Villanueva del Rio, y en 1840 á 1846 se observó este movimiento en Gerona, Leon, Palencia, y Belmez en la provincia de Córdoba.

Las exportaciones de carbon mineral de Asturias figuraban en 1828 por 2,000 toneladas; en los tres años siguientes se elevaban á 18,000, y cuando en 1844 casi todos los distritos carboníferos tenian algun movimiento, llegaba aquella cifra á 49,000 toneladas.

En Diciembre de 1834 se eximió de derechos reales, municipales y cualesquiera otros al carbon nacional, imponiendo al extranjero cuatro reales en quintal en bandera extranjera, y tres reales en nacional.

Diez años más tarde reclamó contra la exageracion de estos derechos la casa de Heredia, de Málaga; y alarmada la minería carbonera de Asturias y partiendo del supuesto de los muchísimos bancos ó criaderos de excelente carbon de piedra, cuyo número ó extension no estaban todavía descubiertos del todo, pero que *sin duda excedian á cuanto hay conocido en esta materia en Europa*, elevaba en Abril de 1844, por órgano de la real Sociedad económica de Gijon, al gobierno una exposicion en demanda de proteccion para aquella industria incipiente, y oportuno es recordar, ahora que han pasado diez y siete años, algunas de sus frases:

«Verdad es, señora, decia la referida exposicion, que la industria carbonera de Asturias no está desenvuelta; *que tal vez no satisface hoy á las necesidades todas de los consumidores.* ¿Pero qué industria nacional las satisface?» Olvidaban estos economistas que pertenecian al país del plomo, de la industria minera y metalúrgica del plomo, que, como tiene razon de ser, entonces, ahora, y por mucho tiempo todavía satisfará las necesidades de los consumidores y ofrecerá ancho campo á la exportacion.

«La industria de cuya proteccion se trata, ¿tiene porvenir? continuaban. Por la naturaleza del suelo en que se plantea y por las demás circunstancias de su establecimiento, ¿presentará productos á buenas condiciones y en cantidad suficiente á la demanda? *No todas las provincias ni todas las naciones son á propósito para producir de todo*; hay ciertas industrias que solo pueden ser útiles en paises dados.»

Concluia la exposicion pidiendo se mandase continuar los derechos protectores señalados en el arancel al carbon extranjero, y que se anunciase y publicase esta resolucion en la *Gaceta*, para que renazca, decian, la seguridad, y desaparezcan los temores que impidieron hasta el dia el desarrollo de la industria carbonera de Asturias.

Los clamores de Asturias siempre ó casi siempre han hallado eco en los ministerios de España, porque en ningun tiempo ha faltado á aquella venturosa provincia un magnate en el poder ó junto al poder. En esta ocasion no podia faltarle, y en Febrero de 1845 se expidió por el ministerio de la Gobernacion una real órden al de Hacienda, en que se le manifestaba la necesidad, *no solo de conservar* los derechos impuestos á los carbones extranjeros á su introduccion en España, sino tambien de revisar *de un modo especial* este artículo de los aranceles, para que reunidos todos los datos necesarios, consultado el parecer de las dependencias respectivas, y de comun acuerdo entre uno y otro ministerio, se adopte la resolucion que más convenga á los intereses y fomento de la industria indígena *sin ocasionar graves perjuicios* á las empresas que en la actualidad consumen y necesitan del carbon extranjero.

¡Como se trasparenta al través de tanta frase el sublime fondo de alta justicia que dictó esta real órden!

La exposicion de Asturias habia sido consecuencia de la reclamacion de Heredia, que solicitaba baja de derechos al carbon inglés, y pocos años más tarde, en 1848, fué reproducida esta reclamacion por los mineros y metalurgistas del campo de Cartagena; una cuestion de subsistencia diaria para tres ó cuatro mil familias, y un interés de considerable trascendencia para el erario nacional, tales eran, decian, los aspectos bajo que debe mirarse la demanda de la extincion, ó cuando ménos la mayor posible rebaja del derecho protector de tres reales que gravita sobre cada quintal de carbon extranjero, tanto en el estado de hulla como en el de coke.

El estado de las minas de hulla de Asturias en el año 1844 era tal, que segun publicaciones de algun crédito, desde el año inmediato habia de exportar anualmente por los puertos de Gijon y Avilés dos millones de quintales de carbon grueso, y medio millon de quintales de coke (138,000 toneladas métricas), y en realizándose un camino de hierro se elevaría esta exportacion á diez ó doce millones.

Diez y siete años trascurridos han hecho justicia de estas esperanzas y desmentido estos pronósticos, y al cabo de ellos la produccion total de los distritos carboneros de Asturias, Palencia, Teruel, Córdoba, Leon, Búrgos, Cuenca y Gerona, no pasa de 200,000 toneladas métricas. En la misma provincia de Asturias, á la lengua del mar, con un ferro-carril minero en explotacion y varios ramales construidos y en estudio que con él empalmen, ha llegado á ser uno de estos últimos años 85,000 toneladas métricas la cifra máxima de produccion.

¿Justifica este aumento en manera alguna las razones expuestas para la demanda de proteccion? ¿eleva acaso la proporcion en que entra para el consumo el carbon indígena?

En 1847 la produccion de hulla en España fué de 44,400 toneladas métricas, y se importaron de Inglaterra 97,509 toneladas. En 1858 ha sido la primera de 140,000, y se han importado tres tantos, en lo que figura la Inglaterra por 268,000 toneladas.

Si la proteccion quisiera escudarse una vez tan solo con el manto de la justicia, ¿quiénes son aquí los verdaderos productores? ¿Serán por ventura los mineros de carbon más acreedores que los que producen esa inmensa riqueza de plomo con que la España da la ley al mundo, haciendo aparecer este artículo en el número quinto de valores de toda su exportacion?

Un argumento pudiera hacerse contra la proteccion á los carbones, que no debe echarse en olvido. Si la España no tuviera un solo kilómetro de terrenos carboníferos, no habria ciertamente razon ni pretexto alguno para impedir la entrada franca *al pan de la industria*, si no queríamos permanecer en los linderos de la barbarie, contrayéndonos á los ejercicios de la ganadería y agricultura. Pues si la España no está en ese caso, porque tenemos carbon, y mucho y bueno al decir del vulgo ilustrado que se ocupa del asunto, ¿ha de verse la industria en peor condicion que si no le hubiera absolutamente? Una de dos: ó la excelencia y abundancia de este precioso fósil en nuestro país son mentidas ilusiones, ó son realidades. Si lo primero, tiempo es de que nos desengañemos; y si lo segundo, si hay carbon abundante y bueno, él se abrirá camino: no necesitará proteccion, como no la han necesitado los plomos de las Alpujarras, ni el hierro de Vizcaya, ni nuestras ricas salinas, ni nuestros minerales de cobre y zinc.

Despues de haber visto lo trabajosamente que se desarrolla uno de los distritos carboníferos de más importancia en la península, que cuenta con tres puertos, ferro-carril y varios ramales, ¿se quiere saber la calidad del producto protegido por los aranceles? Un informe oficial, de fecha no muy lejana, lo declara: la calidad del carbon que en la actualidad se presenta es *deleznable, algo terroso y poco craso*. Los industriales de la costa de Levante no admiten el coke asturiano porque es *detestable*; y finalmente, la marina militar de España juzga de inferior calidad el carbon de la misma provincia para emplearlo en sus buques, segun lo ha manifestado un diputado de aquel cuerpo en la sesion en que se discutia la interpelacion sobre aumento de marina.

Hé aquí los resultados de la proteccion: la industria protegida no satisface al cabo de diez y siete años las necesidades del consumo, ni en cantidad ni en calidad. No puede quejarse de trabas, porque es la más libre del mundo: la mision del Estado se ha limitado aquí al *laissez faire*, y se ha opuesto en ayuda suya al *laissez passer*. ¿Y qué ha hecho la poderosa palanca del interés particular? Ó es mentida la fuerza que se le atribuye, ó está mal aplicada en este caso, porque sus resultados son tristísimos. Escojan los carboneros entre los dos extremos del dilema.

Asclepiades.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de mañana. *San Atanasio*, obispo y doctor.

Funciones de iglesia. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz, donde por la mañana habrá misa cantada y por la tarde solemnes vísperas y reserva.

Sigue celebrándose la novena del Santísimo Sacramento del altar en la parroquia de San Ginés, predicando en la misa mayor el P. Pedro Salgado, y por la tarde D. Félix Cumplido.

Aniversario por las víctimas del Dos de Mayo de 1808 en todas las parroquias, y en Jesus Nazareno con oracion fúnebre que hará D. Pio Hernandez Fraile; en San Isidro será con toda solemnidad, con asistencia y á expensas del ayuntamiento de esta coronada villa, y dirigiéndose despues al Prado, se cantará el responso en el mausoleo que está en el Campo de la Lealtad: en él se celebran misas desde el amanecer hasta las doce.

Tambien la congregacion de Nuestra Señora de la Buena-Dicha, establecida en San Ildefonso, celebra honras generales por los que fueron fusilados aquel dia en la Montaña del Príncipe Pio, en la iglesia de San Antonio de la Florida.

Sigue la devocion de las Flores de Mayo en San Francisco, Caballero de Gracia, Santo Tomás, Italianos, Capuchinos, Carboneras y San Ignacio.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Abril de 1861.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49 70 c.; á plazo, 15 próx. en fir., 49-85; fin próximo vol, 50-20, 15 c., 50 y 49-95.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 43; á plazo, 43-40 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 31-25 d.

Idem de segunda, no publicado, 17 p.

Deuda del personal, no publicado, 22-40.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 93-50 d.

Idem de á 2,000 rs., no publicado, 93-50.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., no publicado, 98-75 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., no publicado, 96-75 d.

Idem de 1.° de Julio de 1856 de á 2,000 rs., no publicado, 95-60 d.

Acciones de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, no publicado, 96-50.

Idem del canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 92-15 d.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215-50 d.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, no publicado, 50 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-05 p.
Paris á 8 dias vista, 5-21.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real. A las ocho y media de la noche. —*Lucrezzia Borgia*, ópera en tres actos.

Teatro del Príncipe. A las ocho y media de la noche.—*La hija de Cervantes*, loa nueva.—*Don Quijote de la Mancha*, drama en tres actos.—Se leerán varias composiciones á la memoria de Cervantes.

Teatro del Circo. A las ocho y media de la noche.—*La artista.*—*La colegiala*, por última vez. —Sinfonía.—Ultima representacion de *Nadie se muere hasta que Dios quiere.*

Teatro de la Zarzuela. A las ocho y media de la noche.—*Quien siembra recoge.*—*Una vieja.*—*Anarquía conyugal.*

Teatro de Novedades. No se ha recibido el anuncio.

Elíseo Madrileño (paseo de Recoletos). Mañana jueves 2 de Mayo, á la memoria de los inmortales héroes que sucumbieron en igual dia de 1808, habrá baile extraordinario y fuegos artificiales, desde las seis de la tarde.

El Ariel. Baile extraordinario y fuegos artificiales mañana jueves á las tres y media de la tarde.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de *Moro*, Puerta del Sol; en la *Americana* y en la de *Bailly-Bailliere*, calle del Príncipe, y *Publicidad*, Pasage de Matheu.

Provincias: En todas las librerías y administraciones de correos.

Ultramar: *Habana*, D. Benito G. Tánago; Obispo, 96.—*Santiago de Cuba*, D. Juan Laugier.—*Manila*, D. Manuel Ramirez.—*Gran Canaria*, don Amaranto Martinez de Escobar.—*Puerto-Rico*, D. Ignacio Guasco.—*Santa Cruz de Tenerife*, don Jacinto Jimeno.

Extranjero: *Paris*, Mr. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolivet, Notre Dame des Victoires.—*Lóndres*, Mr. Thomas, Catherine street.—*Gibraltar*, D. Manuel R. Pitto. —*Lisboa*, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

	Madrid.	Provincias. En metálico ó libranzas.	Provincias. En casa de los comisionados.	Ultramar.	Extranjero.
Un mes..	12 rs.	14 rs.	15 rs.	»	»
3 meses.	32 »	36 »	40 »	3 ps.	60 rs.
6 meses.	60 »	70 »	76 »	6 »	120 »

Editor responsable: D. Ramon Arquellada.

Madrid 1861.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.

LA EDUCANDA.

Unico periódico dedicado á las maestras y madres de familia.

SE HA PUBLICADO EL OCTAVO NUMERO. Su precio tanto en Madrid como en provincias es: por un año 40 rs., por seis meses 20 y por tres 12. A los que se suscriban por un año se regala en libros, á escoger de un catálogo que se publica en los prospectos, el valor de 20 rs. Se hacen suscriciones en la administracion del periódico, calle de las Huertas, número 28, principal, y en la libreria Americana, principe, 25. En provincias remitiendo á la administracion el importe en letrado fácil cobro sellos de franqueo.

PASTA Y JARABE
de Nafé de Arabia de
DELANGRENIER

Unicos pectorales APROBADOS por los profesores de la Facultad de medicina de Francia y por los medicos de los hospitales de Paris, los cuales han probado su superioridad, sobre todos los demas pectorales, para curar los CONSTIPADOS, la GRIPPE y las irritaciones del PECHO y de la garganta.

Verdadero
RACAHOUT DE LOS ARABES
de DELANGRENIER

Unico alimento estranjero aprobado por la Academia imperial de medicina de Francia.

Este agradable desayuno, restablece á los CONVALECIENTES y á los personas que padecen del PECHO, del estomago ó de los INTESTINOS, fortifica á los NIÑOS preservandoles de las enfermedades tan frecuentes en su temprana edad. su uso es de mucha utilidad para las señoras en cinta, para las nodrizas y para los ancianos.

Cada articulo lleva en la etiqueta la firma DELANGRENIER, calle de Richelieu, 26, Paris.

CHOCOLATE PURGANTE
de DESBRIÈRE, Farmaceutico de Paris,
Caballero de la legion de honor y profesor de Quimica.

Este chocolate purga perfectamente sin IRRITAR el estomago ni los INTESTINOS, y por eso los medicos le prefieren á todos los demas purgativos. Puede tomarse á todas horas, en todas las estaciones, sin observar regimen alguno, bien sea crudo, ó bien con pan y arroz mas debe tomarse en sequida una taza de cafe, ó chocolate ordinario. Tomado en pequeñas cantidades, evita el estreñimiento origen de todas las enfermedades graves.

DOLORES DE MUELAS
El agua del Doctor O'meara,
Medico de NAPOLEON en Santa Helena.

Cura instantaneamente los males de muelas mas violentos y destruye la caria. Los polvos dentrificos del mismo Doctor blanquean los dientes sin alterar su esmalte.

Vinagre de Tocador
COSMACETI
AROMATICO Y REFRIJERANTE

Merced á la suavidad de su perfume, por la eleccion de las plantas aromaticas que entran en su composicion, y por sus propiedades tonicas y calmantes, el VINAGRE COSMACETI es segun el celebre quimico ORFILA el unico que reune todas las condiciones de higiene, utilidad y buen tono.

VENTAS POR MAYOR de estos productos para España y colonias: En Madrid, *Exposicion Estranjera*, calle Mayor, nº 10; — por Menor, *Calderon*, Principe, 13, *Collantes*, plaza del Angel, *Simon*, caballero de Gracia, 1, *el Cadix Taconnet et Cº*; — Salesse, *Gonsales*; — Alicante, *Soler*; — Barcelona, *Martí*; — Badajoz, *Ordoñez*; — Burgos, *Lera*; — Cartajena, *Cortina*; — Caceres, *Salas*; — Cordoba, *Raya*; — Gerona, *Garriga*; — Jaen, *Albar*, — Pamplona, *Larda*; — Palencia, *Heras*; — Sevilla, *Troyano*; — Sax, *Ulzurrun*; — Toledo, *Perez*; — Vitoria, *Arellano*.

ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de hígado de bacalao, al jarabe anti-escorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base, yodo, oro ó mercurio.

De una digestion facil, grato al paladar y a olfato, el Rob está recomendado por los médico de todos los paises para curar las enfermedade, cutáneas, los empeines, los abcesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrofulosas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Tambien se receta el Rob Boyveau Laffectaur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, arasmo, reumatismo, hipocondria, paralisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazon, catarros de la vejiga, úlceras del útero, paralisis mensual, golpes de sangre, oscilacion, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidroceles, hidropesia, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastroenteritis, etc.

Este remedio de muy buen gusto y muy facil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaidas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sifiliticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24 y 40 rs. botella.

El Rob se vende en casa de todos los farmacéuticos, y hay depósitos generales en casa de los señores:

DEPOSITOS AUTORIZADOS.

España. — Albacete, Gonzalez. — Alicante, Soler y compañia. — Algeciras, José de Muro.—Barcelona, José Martí, Magin Rivalta Vidal y Pou, Pedro Cuyas, Borrell, hermanos.—Bayona, Lebeuf. — Bilbao, Arriaga, Monasterio. — Búrgos, Barrio Canal, Julian de la Llera, Leon Colina.—Badajoz, Ignacio Ordoñez.—Cáceres, doctor Salas.—Cádiz, Salesse, Muñoz Francisco Mendoza, doctor José Maria Mateos, Taconnet y compañia, Arcimis y compañia.—Cartagena, Pablo Marquez. — Córdoba, Raya. — —Elda, Uizurrun de Sax.—Gerona, Garriga. — Gibraltar, Dautez, Patron y Dumovich.— Huesca, Sagrista, Gualiart.—Jaen, Perez Alba. —Játiva, Serapio Artigues.—Jerez de la Frontera, Joaquin Fontan, Ortega.—Leon, Merino.— Lisboa, Baral, Alves de Acevedo.—Madrid, José Simon, agente general, Borrell, hermanos, Vicente Calderon, Vicente Collantes, Victoriano Vinuesa, Manuel Santisteban, Cesáreo Manuel Somolinos, Eugenio Esteban Diaz, Cárlos Ulzurrun. — Málaga, Pablo Prolongo. — Oviede, Manuel Diaz Argüelles. — Palencia, Heras. — Oporto, Araujo. — Pamplona, Miguel Landa.— Santander, José Martinez, Bernardo Corpas.—San Francisco, Senilly.—San Sebastian, Ordozgoiti.— Sevilla, Miguel Espinosa, J. Campelo Francisco G. Otero, y Troyano, calle de Colcheros, 36.— Tafalla, Juan Miguel Landa.—Tarragona, Tomás Cuchí, Castillo y compañia.—Toledo, Perez.— Valencia, Vicente Greus.—Valladolid, Mariano de la Torre.—Vitoria, Zabala, Arellano.—Zaragoza, Clavillar, Juan Herian. (A. 1138)

SERVICIOS MARITIMOS
DE LAS MENSAJERIAS IMPERIALES.
VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS.
VAPORES-POSTAS FRANCESES,

Trasporte de viajeros y mercancías. — Linea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella.

Salidas de Valencia para Marsella, todos los jueves á las 5 de la tarde: viaje en 32 horas.
Salidas de Valencia para Oran, todos los viernes á las 10 de la mañana: viaje en 14 horas.
Consignatarios en Valencia, don Emilio Fermand, calle del Mar,

CHOCOLATE PURGANTE DE COLMET
MEDALLAS DE ORO 1842, DE PLATA 1837, DE BRONCE 1855.

El chocolate *purgante Colmet* tan generalmente usado hoy, es recomendado por los médicos de Paris como el purgante *mas seguro y agradable*. Merced á su buen gusto, puede administrarse á las señoras y niños mas delicados sin que puedan suponer en lo mas mínimo que toman un verdadero medicamento. Por pequeñas dósis es muy eficaz para curar el estreñimiento, las bilis y flemas, etc., etc.

Precio en Paris, 1 fr. 25 cs. la caja, *pharmacie de Colmet, inventeur*, 12, rue neuve Saint Merry exportation).

En Madrid, ventas por mayor, *con grandes rebajos*, Exposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10 or menor, á 8 rs., Calderon, Principe, 13; Collantes, plaza del Angel, 7; Borrell, Puerta de Sol. (A. 1495)

Casa HOGG, calle Castiglione, 2, Paris, Mencion honorable

ACEITE DE HIGADOS FRESCOS de BACALAO de HOGG

Contra las ENFERMEDADES DE PECHO, REUMAS, AFECCIONES ESCROFULOSAS Y LINFATICAS, HERPES.

Conclusiones de un informe leido en la Academia de Medicina de Paris, el 25 de diciembre 1854:

« 1° El Aceite de higado de bacalao natural apenas tiene color.
« 2° Su sabor es dulce y sin la menor acritud;
« 3° Su olor es de pescado fresco;
« 4° Los aceites del comercio no tienen por lo tanto color oscuro, olor desagradable, sabor acre y ácido, sino porque estan mal preparados, ó provienen de *higados viejos y corrompidos.* »

Deschamps (d'Avallon).

TUMORES EN LAS GLANDULAS, DELGADEZ DE LOS NIÑOS, FLORES BLANCAS, DEBILIDADES, ETC.

Estracto del informe de M. Lesueur, jefe de los trabajos químicos en la Facultad de Medicina de Paris:

« El Aceite sin color de Hogg contiene casi doble de principios activos que los aceites de higado de bacalao oscuros del comercio, y no tiene ninguno de sus inconvenientes de olor y de sabor. »

No se vende mas que en frascos y medios frascos triangulares (en España, 32 y 20 rs.) cuyo modelo es adjunto.

Precios en Paris, 8 y 4 francos el frasco.

Ventas en Madrid, por menor: Calderon, Principe, 13; Collantes, plazuela del Angel, 7; Ulzurrun, Barrionuevo, 11. Alicante, Soler; Albacete, Gonzalez; Barcelona, Martí; Toma-Padró; Cáceres, Salas; Cádiz, Taconnet; Córdoba, Raya; Cartagena, Cortina; Badajoz, Ordoñez; Burgos, Llera; Sax, Ulzurrun, Gerona, Garriga; Jaen, Albar; Pamplona, Landa; Sevilla, Troyano; Vitoria, Troyano; Victoria, Arellano, hijo. (A. 1351)

SAVIA DE PINO MARITIMO DE BELGICA

Estraido por Mr. G. de Sausac, rue de l'Eveque, 30, faubourg St. Willebrord en Amberes segun el método de Mr. Ch. Lecoy, inventor privilegiado por el Gobierno francés.

Si un medicamento ha merecido jamás la confianza general, es indudablemente la SÁVIA DE PINO MARÍTIMO. En efecto, este agente terapéutico que el exámen de la ciencia y la esperiencia han señalado como tratamiento muy eficaz en las enfermedades nerviosas del estómago, las toses tenaces, la disenteria, esputos de sangre, los catarros pulmonares, las afecciones de los órganos genito-urinarios, las *hemorragias* y pérdidas de toda naturaleza, ha obtenido y obtiene diariamente efectos sorprendentes, comprobados por los médicos mas distinguidos de Francia. En Bélgica y en Alemania, la Sávia de pino marítimo está ofreciendo los resultados mas satisfactorios y concluyentes. Tan recomendables antecedentes, confirmados cada dia por numerosos y felices resultados, son la garantia mas segura de la buena acogida que recibirá en España este medicamento.

Depósito para la venta por mayor para España y sus colonias: en Madrid: ESPOSICION ESTRANGERA, calle Mayor, número 10. Por menor, don Vicente Calderon, Príncipe, 13.—Collantes, plazuela del Angel, 7, y en provincias, en casa de los corresponsales de la *Esposicion*.—Precio 16 reales botella.

LA UNION ESPAÑOLA.
SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, grande de España, presidente.
Excmo. Sr. Conde de Isla Fernandez, propietario.
Excmo. Sr. D. Mariano Gil Delgado, propietario.
Sr. D. Manuel Quintana, en representacion de la señora viuda de Quintana é hijos, del comercio.
Sr. D. Javier de Lara, propietario y consegero de esta provincia.
Sr. D. Martin Garcia de Loygorri, propietario.
Sres. Parody, Lopez y Villaverde, del comercio.
Sr. D. Pedro Kramer, del comercio.
Sr. D. Rafael Moretones, del comercio.
Sr. D. Juan Fabra y compañia, del comercio.
Ss. D. Joaquin Iñigo, gerente de la compañia Postas generales.
Sres. Garcia Montalvan y Alvarez, del comercio.

Director general, Excmo. é Ilmo. S. D. Ramon Lopez de Tejada.
Director adjunto, Sr. D. Miguel de Orive.

La Union Española asegura por el sistema mútuo toda clase de propiedades muebles é inmuebles.
Ha reunido en los nueve años que lleva de existencia 26,000 asociados.
Cuenta en la actualidad con un capital suscrito responsable de 1,300 millones de reales.
Ha indemnizado por 940 incendios ocurridos desde su creacion, la suma de cinco millones de reales.
Las pérdidas causadas por el fuego se reparten entre los socios, en proporcion de sus capitales asegurados y de los riesgos que ofrecen.
Los suscritores pagan por anualidades adelantadas, para gastos de gestion, 17 mrs. por cada mil reales asegurados, y un pequeño fondo de provision que se abona á la Sociedad en la cuenta de siniestros.
La Compañia anónima de Seguros titulada La Union, cuyo capital social se eleva á TREINTA Y DOS MILLONES DE REALES, se ha constituido en gerente de La Union Española, y adelanta el importe de las indemnizaciones cuando es insuficiente el fondo de provision.
Cada tres meses reciben los sócios un Boletin, en el cual se dá cuenta de todas las operaciones.
Dirigirse en Madrid á las oficinas de la Direccion, Carrera de San Gerónimo, núm. 34, ó á sus representantes en todas las capitales de provincia. R.

CIRCULAR
AL PUBLICO Y AL COMERCIO.

Desde hace diez y seis años me hallo dedicado á la fabricacion y espendicion de los verdaderos polvos dentífricos de QUIROGA, con universal aceptacion no solo en España, sino en casi toda Europa, sin que la maledicencia ni la envidia hayan podido combatirlos ni desacreditarlos, á pesar de haber empleado para conseguirlo todos los medios reprobados hasta el de falsificarlos, convirtiendo de este modo en especulacion y medio de lucro un delito que me hallo dispuesto á perseguir ante los tribunales

Para hacer la competencia á un género tan acreditado, no basta imitar los géneros en apariencia, porque el público que hace diez y seis años que los usa, sabe apreciar y distinguir lo bueno. ¿Qué confianza de sus géneros tendrán los fabricantes que los lanzan anónimos sin dar al público la garantia de su domicilio? Esta prueba es la mayor garantia que yo ofrezco, y los diferentes certificados que pongo á la disposicion del público; uno con fecha 19 de octubre de 1848, dado por el Excmo. Sr. Alcalde corregidor, resultado de un análisis hecho por tres profesores de farmacia de esta corte, y otro en 15 de diciembre del mismo año, hecho por el ilustre colegio de farmacéuticos.

Los verdaderos polvos de QUIROGA llevan las señas del depósito central, calle de la Montera, número 16, entresuelo, y además la firma de este escrito, y las cajas que carezcan de todos estos requisitos son falsas y anónimas.

Al comerciante que considere conveniente añadir este artículo de comercio al suyo, desde luego le ofrezco bondad en un género que cuenta diez y seis años de no interrumpido crédito, garantizado con los dos anásisis citados, y al mismo precio que el falsificado.

Yo espero que no se dudará en abrazar un objeto de comercio que dará una utilidad positiva, y que no sufre alteracion aunque esté infinitos años en el escaparate.

Los pedidos para provincias, ya sean en grande ó pequeña escala, se servirán con la puntualidad que tengo acreditada, y el pago será únicamente al contado, ó en letras pagaderas en Madrid.

La correspondencia se dirige á D. Vicente Reigon, Madrid.

Depósitos por mayor y menor en provincias:

Cádiz, D. Nicolás Rey, Rosario, 101.
Sevilla, D. Manuel Arespeger, Sierpes, 88.
Valladolid, D. Miguel de Sada, Santiago, 31.
Barcelona, D. Antonio Torres, Rambla, 33.